



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

37^a sesión plenaria

Lunes 30 de octubre de 2017, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Lajčák (Eslovaquia)

En ausencia del Presidente, el Sr. Perera (Sri Lanka), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 76 del programa (continuación)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/72/349)

Informes del Secretario General (A/72/342, A/72/372 y A/71/372/Corr.1)

Proyecto de resolución (A/72/L.3)

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): En lo que respecta al asunto que estamos debatiendo, deseo afirmar que luchar contra la impunidad es indiscutiblemente un objetivo noble en momentos en que nos esforzamos por lograr justicia. Apoyamos ese propósito y trabajamos para conseguirlo en el marco de las Naciones Unidas. Hacer justicia es la principal responsabilidad de los órganos judiciales nacionales pertinentes, de conformidad con sus mandatos y jurisdicciones nacionales.

Ahora que examinamos el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/72/349), deseamos recordar que la relación entre las Naciones Unidas y la Corte debe basarse en el carácter autónomo e independiente de ambas entidades y la ausencia de un vínculo orgánico o estructural entre ellas. Es motivo de gran preocupación el hecho de que algunos Estados partes en el Estatuto de Roma estén tratando de convertir a la Asamblea General en una Asamblea General para los Estados Partes en el Estatuto de Roma.

Al rechazar esta tendencia, que queda muy clara en el proyecto de resolución que se presenta cada año sobre el informe de la Corte —y que figura este año en el documento A/72/L.3—, mi delegación expresa su oposición decidida e inequívoca a la misma. Una y otra vez, los patrocinadores del proyecto de resolución proponen numerosos párrafos nuevos para promover interpretaciones libres que no reflejan la letra ni el espíritu del Acuerdo de Relación, y que en cambio favorecen indebidamente el objetivo claro y evidente de otorgar competencias a una Corte que afirma ser independiente y caracterizarse por la naturaleza específica de su jurisdicción.

A la luz de un Estatuto que propone un marco jurídico para la Corte, en el Sudán hemos expresado de manera sistemática nuestra posición en las sesiones oficiales sobre el proyecto de resolución relativo al informe de la Corte. Hemos manifestado nuestra posición y seguiremos haciéndolo. Además, pedimos que se respeten el alcance y el marco estipulados para las relaciones entre las Naciones Unidas y la Corte, sin promover una expansión o una interpretación excesivamente amplia de esa relación.

Por lo tanto, la relación debe mantenerse sin que la Corte trate de reivindicar su universalidad. El mandato de las Naciones Unidas, sus organismos y sus órganos es claro, y cualquier intento de desviarse de ese mandato alejará a la Organización de sus objetivos y *modus operandi*, al tiempo que la pondrá a ella y sus actividades en grave peligro, dada la falta de consenso que existe en cuanto a la Corte y el Estatuto de Roma.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-35529 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



La relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad es una politización flagrante de la labor de la Corte. No debería haber ningún vínculo entre un órgano judicial que se supone tiene que administrar la justicia internacional y un órgano político al que influyen intereses políticos, cuando es ese órgano el que remite las situaciones de ciertos países a la Corte y evita que otros países aparezcan ante la Corte. Esto refleja un conflicto entre la justicia y el estado de derecho.

El informe del Secretario General sobre la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/72/342) debería haber respetado la letra y el espíritu del Acuerdo de Relación sin tratar de integrar la Corte Penal Internacional en el sistema de las Naciones Unidas. Eso va en contra de la naturaleza y el alcance del Acuerdo de Relación. Nos preocupa la injerencia de la Corte en la labor de la Secretaría y los intentos de la Corte de dirigir al personal de la Secretaría en sus tratos con los Estados Miembros, los cuales meramente esperan de la Secretaría informes acerca del respeto de sus derechos.

La labor de la Corte y el sistema administrativo no se ajustan a los límites del derecho, lo que refleja la disposición de la Corte a obtener legitimidad por todos los medios posibles. Ese es un enfoque erróneo y débil, no solo debido a lo contradictorio de su Estatuto sino también debido a las prácticas corruptas y nepotistas en la labor de la Corte. La Corte socava el derecho internacional, ya que incumple numerosos tratados internacionales, en particular la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961. Además, en términos de inmunidad, el Estatuto de Roma contradice el derecho internacional. El hecho de que la Corte no contemple el recurso a la justicia de transición, lo que viola los principios de paz y reconciliación, es una contradicción que al final alimenta las guerras y los conflictos en África. Los artículos del Estatuto dan plena autoridad al Fiscal para presidir los enjuiciamientos nacionales, y el Fiscal puede retirar el derecho a investigar. Por lo tanto, no tenemos nada que ver con la Corte e instamos a todos los Estados a reconsiderar el Estatuto y las prácticas contradictorias que genera.

El informe de la Corte Penal Internacional que la Asamblea tiene hoy ante sí señala que, desde que el Estatuto entró en vigor hace 15 años, la Corte ha iniciado solo 25 causas, de las cuales ha completado solo cinco. Todos queremos impedir los crímenes atroces y luchar contra la impunidad, pero ¿cómo podrá lograrse a este ritmo? Ciertamente no podremos conseguirlo por medio de la politización de la justicia y la utilización de dobles raseros.

Quisiera añadir que el error más importante de la Corte es la forma en que ha preparado el terreno para recibir contribuciones voluntarias a su presupuesto. Las donaciones, incluidas las de las organizaciones de la sociedad civil y personas individuales, financian la mayoría del presupuesto de la Corte en la actualidad, y es bien sabido que la Unión Europea suscribe la parte del león. Ahora bien, cuando el observador de la Unión Europea se refiere únicamente a los Estados de África en los ejemplos de la Corte que cita (véase A/72/PV.36), ¿es eso una coincidencia? Esa es la pregunta. Para nosotros, es evidente que no es una coincidencia. De lo contrario, el observador de la Unión Europea hubiera mencionado también las causas de los Estados que tiene ante sí la Corte en virtud del artículo 13, párrafos a) y c), del Estatuto de Roma, y no solamente los que fueron remitidos a la Corte por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, como lo hizo. Además, los Estados cuyas situaciones se remitieron a la Corte son ambos países africanos. No necesito decir nada más.

Sabemos que la Corte se fundó principalmente para responder al sufrimiento de la humanidad provocado por el crimen de agresión, el peor crimen internacional. El sufrimiento que llevó directamente al establecimiento de la Corte, como han mencionado algunos de los oradores que me precedieron, se consideró por primera vez en 1947, dos años después de la terminación de la Segunda Guerra Mundial y sus tragedias sin precedentes en la historia de la humanidad, momento en que la Asamblea General acordó en principio establecer un sistema de justicia internacional. Nuestro planteamiento no es responder a ello política o diplomáticamente, ya que es una cuestión de conciencia. Las preguntas son, ¿veremos algún día a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional investigar a uno de los Estados que mencionó la Unión Europea esta mañana? ¿El Consejo de Seguridad remitirá algún día una causa a la Corte sin recurrir al artículo 13, párrafo b), del Estatuto de Roma? Esas son preguntas éticas y jurídicas para las que necesitamos respuesta.

Sr. Giacomelli Da Silva (Brasil): En primer lugar, quisiera agradecer a la Corte Penal Internacional su informe dirigido a la Asamblea General (véase A/72/349) y felicitarla por su contribución a la lucha contra la impunidad, así como por promover el respeto al estado de derecho. También me uno a los oradores anteriores en el agradecimiento a la Presidenta de la Corte, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por la presentación del informe, así como por sus esfuerzos por hacer de la Corte una institución más eficiente. Como esta es su última participación en la Asamblea General en esa función,

el Brasil aprovecha la oportunidad para agradecerle su compromiso de larga data con las causas de los derechos humanos y la justicia penal internacional.

(continúa en inglés)

Como orgulloso fundador de la Corte Penal Internacional, el Brasil se siente complacido al ver que la Corte sigue fortaleciéndose como el primer tribunal permanente establecido para poner fin a la impunidad por los delitos internacionales más graves. Como instrumento para garantizar que los acusados ante ella sean juzgados con equidad y pleno respeto de sus derechos, la Corte es un vehículo para la justicia y la paz.

Me complace recordar no solo que todos los países de Sudamérica son partes en el Estatuto de Roma, sino también que los Estados de América Latina y el Caribe representan el segundo grupo regional más amplio entre los Estados partes, siendo el primero el Grupo de los Estados de África. Es importante subrayar que cualquier percepción errónea de parcialidad o selectividad en la labor de la Corte se disipará definitivamente solo haciendo avanzar la universalidad del Estatuto de Roma, expandiendo así el ámbito de la Corte para operar. Eso es especialmente pertinente cuando consideramos que, hasta la fecha, varios actores internacionales importantes no son todavía partes en el Estatuto.

En cuanto a los resultados de la Conferencia de Examen de Kampala de 2010, la activación de las enmiendas relativas al crimen de agresión en 2017 representará una contribución muy importante para completar el sistema de justicia penal internacional. Dará un significado adicional a la prohibición del uso de la fuerza, promoviendo así un orden mundial más estable, justo y democrático.

El volumen de trabajo de la Corte sigue aumentando de manera significativa. En ese contexto, recuerdo la preocupación de mi delegación con respecto a la financiación de las causas remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad. Esta es una cuestión de carácter estructural y tiene que ver con la esencia de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte, en particular la Asamblea General.

Una vez más, reiteramos nuestro llamamiento para que se apliquen el artículo 13 del Acuerdo de Relación y el artículo 115, párrafo b), del Estatuto de Roma, que brindan orientación en el sentido de cuáles son los costos que deben sufragarse, al menos parcialmente, con fondos provistos por las Naciones Unidas y no únicamente con fondos de las partes en el Estatuto de Roma. Es

igualmente importante destacar que, como se estipula en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General tiene la responsabilidad exclusiva de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización. La financiación apropiada de las causas remitidas por el Consejo de Seguridad aumentaría la credibilidad de la Corte y de las Naciones Unidas. A la fecha, el presupuesto asignado a la Corte con relación a esas remisiones asciende aproximadamente a 58 millones de euros, pero la situación actual no es ni justa ni sostenible.

El informe de la Corte Penal Internacional contiene varias recomendaciones orientadas a mejorar la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte. El Brasil está de acuerdo con el criterio de que un diálogo más estructurado entre ambos sobre materias de interés mutuo —temáticas y relativas a situaciones concretas— sería beneficioso. A través de su jurisprudencia, la Corte ha acumulado un conocimiento importante sobre cuestiones como los niños y los conflictos armados, las mujeres y la paz y la seguridad, y la protección de los bienes culturales.

La cooperación con los comités de sanciones del Consejo de Seguridad también podría mejorar, sobre todo en lo que atañe a las prohibiciones de viajar y la congelación de activos. El Brasil observa que ciertas operaciones de mantenimiento de la paz han venido proveyendo a la Corte el apoyo que tanto necesita sobre el terreno, siempre de conformidad con su mandato y los principios básicos.

El Brasil señala con gratitud que hacer justicia a las víctimas es un componente esencial del trabajo cotidiano de la Corte. Valoramos los procedimientos de reparación en curso en distintas causas y el hecho de que el Fondo Fiduciario para las Víctimas haya asistido a más de 450.000 personas con rehabilitación física y psicológica, así como con apoyo material. Encomiamos los esfuerzos para mejorar la protección de los testigos, incluso mediante acuerdos de reubicación, y destacamos el papel positivo de la cooperación a través del fortalecimiento de las capacidades nacionales.

La búsqueda de la paz y la justicia es siempre difícil, y ese desafío es inherente a la búsqueda de un orden mundial más justo y cooperativo. No caigamos en la trampa de las falsas dicotomías que parecen oponer la paz a la justicia y la soberanía a la rendición de cuentas. En lugar de ello, debemos concentrarnos en los valores que compartimos los miembros de la Asamblea General y que han hecho posible que la primera Corte Penal Internacional permanente basada en un tratado se convirtiera en realidad. El Brasil

sigue firme en su compromiso con el Estatuto de Roma y la causa de la justicia que motivó su creación.

Sra. Krasa (Chipre) (*habla en inglés*): Es un privilegio dirigirme a la Asamblea General. Mi delegación se alinea con la declaración que formuló el observador de la Unión Europea (véase A/72/PV.36), y quisiera hacer algunas observaciones adicionales.

Estamos firmemente convencidos de que la Corte Penal Internacional contribuye en gran medida al objetivo general de las Naciones Unidas de obrar para lograr un mundo más pacífico y más justo, sirviendo así a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Corte sigue dependiendo del apoyo indispensable de las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Como lo previeron los artífices del sistema del Estatuto de Roma, ese apoyo es crucial para su capacidad de cumplir su mandato. Al respecto, apoyamos el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte para ajustarlas a los desafíos comunes nuevos e incipientes.

Damos las gracias calurosamente a la Presidenta Fernández de Gurmendi por presentar el informe de la Corte (véase A/72/349). Como se refleja en el informe, la Corte ha tenido otro año muy completo en términos de procedimientos judiciales, investigaciones, exámenes preliminares y avances a nivel institucional. Valoramos los importantes progresos realizados con respecto a las reparaciones a las víctimas.

Nos complace especialmente observar que los Gobiernos de Gambia y Sudáfrica han revocado sus notificaciones de retirada y lamentamos que la retirada de Burundi haya entrado en vigor. Nos complace también que la Argentina, Chile, los Países Bajos y Portugal hayan notificado su consentimiento a acatar las enmiendas relativas al crimen de agresión. Esperamos con interés la próxima Asamblea de los Estados Partes para que se active la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, de conformidad con la decisión de consenso alcanzada en la Conferencia de Examen de Kampala, realizando así plenamente el Estatuto de Roma en su formulación original.

Chipre se complace en haber sido punto de enlace para la promoción de la universalidad del Estatuto de Roma desde octubre de 2013 hasta finales de 2016. Sigue comprometido con la responsabilidad colectiva de todos los Estados partes con respecto a ese objetivo. Estamos firmemente convencidos de que la ratificación universal es la única manera de abordar eficazmente las lagunas jurisdiccionales y otros desafíos y deficiencias actuales. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para exhortar a todos los Estados que todavía no son partes

en el Estatuto de Roma a que lo ratifiquen. En este marco, en julio, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores se unió al Presidente de la Asamblea de los Estados partes y otros Ministros de Relaciones Exteriores en una campaña de video para promover la ratificación.

Chipre valora el importante mandato de la Corte para garantizar la rendición de cuentas por el crimen de guerra de la destrucción de los bienes culturales. La protección del patrimonio cultural ha sido una de las prioridades de nuestra reciente presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa, que culminó con la Convención de Nicosia sobre los delitos relacionados con bienes culturales, que se abrió a la firma en mayo. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional participó en dos actos celebrados, con los auspicios de la presidencia chipriota, en Estrasburgo y Nueva York en enero y febrero, respectivamente, que se centraron en el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la protección del patrimonio cultural. Además, nuestra Misión Permanente en Nueva York está preparando actualmente la puesta en marcha de un grupo oficioso de amigos para la protección del patrimonio cultural, que adoptará un enfoque polifacético de la materia, incluso utilizando el ángulo de la justicia penal internacional, apoyando las iniciativas, resoluciones y organizaciones pertinentes existentes.

Para finalizar, mi delegación quisiera reiterar su compromiso con la Corte y su apoyo inequívoco a la misma. Al mismo tiempo, expresamos nuestra disposición a entablar un diálogo constructivo tanto con los Estados partes como con los Estados no partes. Seguimos comprometidos con la consolidación y el refuerzo de la justicia penal internacional y nos complace que la Corte finalmente reconozca su propia responsabilidad en materia de mejorar de manera continua sus operaciones y aumentar su eficiencia y efectividad.

Sr. García Reyes (Guatemala): Guatemala agradece a la Presidenta de la Corte Penal Internacional el informe anual sobre sus actividades durante los años 2016 y 2017 (véase A/72/349). También recibimos con beneplácito la publicación por parte de las Naciones Unidas del manual de mejores prácticas para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, que ha contribuido a racionalizar aún más la cooperación entre ambas instituciones. No podemos dejar pasar la oportunidad para agradecer y felicitar a la Magistrada Fernández de Gurmendi por sus años de dedicación a la Corte Penal.

Sabemos que el apoyo y la cooperación del personal directivo superior de las Naciones Unidas hacia la

Corte son de suma importancia y que la participación activa del actual Secretario General y su equipo es de similar relevancia. Esperamos que dicha cooperación se mantenga, puesto que es a través de ese tipo de acciones que la labor de la Corte se puede reforzar y además demostrar su crucial desempeño a nivel internacional.

Hemos tomado nota y recibido nuevamente con beneplácito la información según la cual la Corte sigue explorando oportunidades para aumentar la colaboración con los principales asociados de las Naciones Unidas a nivel de trabajo, entre otras cosas mediante la organización periódica de reuniones bajo la modalidad de mesas redondas entre las Naciones Unidas y la Corte para examinar arreglos prácticos de cooperación, mejores prácticas, lecciones aprendidas y nuevos desafíos. Por ese motivo, mi delegación espera con interés la próxima reunión prevista para diciembre del año en curso.

Permítaseme recordar que en octubre de 2012, cuando Guatemala ostentó la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dio lugar a un debate público (véase S/PV.6849) ante dicho alto órgano, considerando que el diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo de Seguridad sobre cuestiones de interés común, así como en temáticas respecto a situaciones específicas, podía y puede mejorar el cumplimiento de las obligaciones creadas a través de las remisiones del Consejo y contribuir a la lucha contra la impunidad.

Sabemos que la Corte y el Consejo de Seguridad tienen funciones diferentes, pero las estimamos como complementarias en lo que respecta a abordar los crímenes más graves que son de trascendencia para toda la comunidad internacional, tal como se establece en el Estatuto de Roma. Creemos por ello que es menester aumentar la cooperación entre la Corte y el Consejo de Seguridad a fin de unir esfuerzos y contribuir a la prevención de tales crímenes, que van en contra de la paz y la seguridad. Además, es necesario alentar esfuerzos para luchar contra la impunidad ante tales actos. Creemos que es oportuno mantener intercambios periódicos entre el Consejo y la Corte, independientemente de las reuniones informativas sobre las situaciones remitidas.

La cooperación es uno de los pilares fundamentales en los que descansa el buen funcionamiento de la Corte; por ende, el firme compromiso de los Estados Partes es crucial para acrecentar la capacidad de la Corte, a fin de asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos, hacer justicia y brindar resarcimiento a las tantas víctimas, así como ayudar a prevenir futuros delitos de esta índole, según lo previsto por el espíritu del Estatuto de Roma.

Para adaptarse mejor a los nuevos desafíos que enfrentan las Naciones Unidas y la Corte, los Estados Partes en el Estatuto de Roma y los miembros de las Naciones Unidas deben esforzarse por fortalecer su cooperación y reafirmar continuamente la pertinencia y la importancia que tiene la justicia penal internacional para garantizar el estado de derecho y la paz y la seguridad internacionales.

En dicha venia, no podemos dejar de mencionar el importante proyecto de resolución contenido en el documento A/72/L.3, que la Asamblea General someterá hoy a votación. Se trata de un proyecto de resolución que mi delegación ha patrocinado y que pone de relieve que la Corte Penal Internacional es una institución judicial independiente de carácter permanente que, por la aprobación de su Estatuto, tiene singular importancia histórica. Habiendo dicho esto, hacemos un llamamiento a los miembros de las Naciones Unidas a aprobar dicha resolución, ya que ayuda a la trascendental responsabilidad que la Organización desempeña en la paz y la justicia internacionales, y así cooperar una vez más con la Corte Penal Internacional.

Sr. Jürgenson (Estonia) (*habla en inglés*): Estonia suscribe la declaración del observador de la Unión Europea (véase A/72/PV.36).

Agradecemos a la Presidenta Fernández de Gurmendi su informe (véase A/72/349) y su servicio continuo a la Corte Penal Internacional. Acogemos con beneplácito la oportunidad de continuar con el diálogo para debatir las contribuciones de la Corte y la comunidad internacional a la justicia penal internacional. Redunda en nuestro interés común identificar los desafíos, reflexionar sobre posibles soluciones y encontrar maneras prácticas de promover la rendición de cuentas por los crímenes más graves.

Observamos el aumento constante de la carga de trabajo de la Corte: actualmente la Corte se enfrenta a más causas y situaciones que nunca, que cubren la mayoría de las regiones del mundo. Reconocemos la primera decisión de la Corte para autorizar una investigación sobre crímenes en Europa, especialmente en Georgia, demostrando así que nadie que haya cometido un delito puede esperar obtener impunidad para los crímenes internacionales más graves, independientemente de dónde ocurran. El creciente número de causas y situaciones también demuestra que muchos Estados confían en la Corte para satisfacer sus esperanzas de conseguir justicia y rendición de cuentas, y eso es testimonio del buen trabajo realizado por la Corte.

Tomamos conocimiento de los importantes avances judiciales que observamos durante el año pasado. Asimismo, reconocemos específicamente el dictamen en la causa *Bemba et al.* relativa a la situación en la República Centroafricana y el inicio del juicio en la causa de Dominic Ongwen. Estas causas expresan claramente la intolerancia de la Corte hacia la violencia sexual como táctica de guerra, así como su compromiso con respecto a hacer rendir cuentas a los responsables de cometer dichos actos. También reconocemos la primera condena de la Corte hacia crímenes relacionados con la destrucción del patrimonio cultural y la primera condena por delitos contra la administración de justicia relacionada con la manipulación de testigos.

Sin embargo, la creciente carga de trabajo también origina nuevos desafíos para que la Corte se mantenga eficiente y eficaz. Por ese motivo, alentamos a la Corte a seguir mejorando sus procesos administrativos y judiciales y a utilizar sus recursos de manera más eficiente. Asimismo, alentamos a la Corte a seguir explorando las posibilidades de utilizar nuevas tecnologías y desarrollar e implementar indicadores de desempeño significativos para aumentar su eficiencia.

A fin de que la Corte lleve a cabo su mandato de manera eficiente, resulta crucial la cooperación nacional y del Consejo de Seguridad. Observamos con preocupación que hay pendientes órdenes de detención para 15 personas y que, en el último año, la Corte tuvo que volver a emitir sus decisiones ya que un Estado no había cumplido con sus obligaciones de cooperar con la Corte. Es lamentable que, desde el año 2009, Omar Al-Bashir aún no haya sido arrestado y entregado a la Corte. Instamos a todos los Estados y al Consejo de Seguridad a adoptar las medidas adecuadas para cooperar plenamente con la Corte y llevar a los autores de delitos ante la justicia para poner fin a la impunidad.

La Corte Penal Internacional es la única corte internacional permanente establecida para poner fin a la impunidad de los responsables de los crímenes más graves a escala internacional y así contribuir a la prevención de dichos crímenes y al desarrollo del derecho penal internacional. Ahora, cuando nos acercamos al vigésimo aniversario de la Corte, ha llegado el momento de hacer pleno uso de la justicia internacional que ofrece el Estatuto de Roma.

En 1998, la comunidad internacional ya acordó que la Corte debía tener competencia en lo relativo al crimen de agresión. Teniendo en cuenta que actualmente ya son 34 los Estados Partes que han ratificado las enmiendas

de Kampala sobre el crimen de agresión, esperamos con interés una decisión para activar la competencia pertinente de la Corte durante la decimosexta Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma que se celebrará en Nueva York en diciembre de este año. Si bien debemos reconocer las distintas interpretaciones de algunas disposiciones legales, no debemos olvidar el mensaje principal que han acordado los países civilizados, a saber, que la agresión nunca es aceptable. Debemos confiar en el derecho internacional y su aplicación justa e imparcial por la Corte Penal Internacional.

Estonia apoya a la Corte Penal Internacional desde hace tiempo. Consideramos que la lucha contra la impunidad para los crímenes más graves resulta esencial para lograr una sociedad justa y equitativa, donde se garantice que los responsables de dichos crímenes rindan cuentas y que se brinde justicia a las víctimas. La existencia de la Corte Penal Internacional es un claro mensaje de que los crímenes especificados en el Estatuto de Roma no se tolerarán y no quedarán impunes.

Sra. Carnal (Suiza) (*habla en francés*): La prevención de las guerras y la salvaguardia de la paz son los principales objetivos de las Naciones Unidas. La Carta de la Organización estipula que los Miembros deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Esa es una de las reglas más fundamentales del orden legal internacional, sin embargo ha quedado demostrado que es difícil trasladar esas palabras a la acción. Los conflictos armados entre Estados continúan siendo una triste realidad.

Este año, los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tienen la oportunidad de fortalecer la aplicación de la prohibición del uso de la fuerza. En la próxima sesión de la Asamblea de los Estados Partes, los miembros adoptarán una decisión sobre la activación de la competencia de la Corte en materia del crimen de agresión. Ese crimen incluye los actos de agresión que suponen una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas. Castigar ese crimen ayudaría a evitar y sancionar las formas extremas de guerras de agresión.

Activar la competencia de la Corte es algo que interesa fundamentalmente a las Naciones Unidas y también a sus Estados Miembros, ya que el Consejo de Seguridad dispondrá de un instrumento adicional en su conjunto de herramientas. Así, el Consejo podrá solicitar que un agresor dé marcha atrás o también podrá remitir la situación a la Corte Penal Internacional. De ese modo, los Estados gozarían de una mejor protección, ya

que los líderes agresivos temerían el enjuiciamiento y el castigo por actos de agresión.

Hace décadas que se debate la definición del crimen de agresión. En el año 2010, en Kampala, los Estados Partes del Estatuto de Roma alcanzaron un claro compromiso y lo aprobaron por consenso; sería un error poner en entredicho dicho compromiso en estos momentos. De hecho, ahora que han pasado más de 70 años desde los juicios de Núremberg y Tokio, ha llegado el momento de hacer que los actos de agresión sean un delito punible. Por ello, Suiza insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a respaldar la activación simple de la competencia de la Corte, según el resultado consensuado logrado en Kampala.

A comienzos de este año, el Secretario General destacó que la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas aspiran a mantener la paz y la seguridad internacionales y garantizar que prevalezca el estado de derecho. Sin duda, la Corte permite conseguir un conjunto amplio de objetivos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, lo que resulta especialmente cierto para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Teniendo en cuenta el efecto disuasorio de la Corte, así como su capacidad para lidiar con el pasado, la Corte Penal Internacional complementa la labor realizada por los sistemas judiciales nacionales y los actores del estado de derecho en el ámbito internacional. Por ese motivo, Suiza acoge con beneplácito que la Corte trabaje estrechamente con los Estados y las Naciones Unidas, tal como muestra el informe de la Corte de este año (véase A/72/349).

Lamentablemente, con frecuencia se cometen crímenes atroces fuera de la competencia de la Corte Penal Internacional, y la falta de capacidad de actuación a la que se enfrenta la Corte en esas situaciones sirve de claro recordatorio de la necesidad de seguir promoviendo la universalidad del Estatuto de Roma. Suiza lamenta profundamente que Burundi se haya retirado del Estatuto y alienta a su Gobierno a reconsiderar su decisión. Por el contrario, acogemos con beneplácito la decisión de Sudáfrica y Gambia de permanecer siendo Estados Partes en dicho Estatuto. De hecho, Suiza insta a unirse al Estatuto de Roma a todos los Estados que aún no lo hayan hecho; solamente una Corte Penal Internacional universal podrá actuar como red de seguridad para garantizar la justicia para las víctimas de todo el mundo.

Sra. Carrión (Uruguay): El Uruguay agradece el excelente informe de la Corte Penal Internacional (véase A/72/349), y a su Presidenta, Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, por la claridad en la exposición del informe

(véase A/72/PV.36). Es importante tomar conocimiento de que en el periodo del que se informa, la Corte ha recibido 4.725 solicitudes.

La Corte ha representado un hito en la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad, contra la comisión de crímenes gravísimos contra la humanidad, así como contra la integridad y los derechos de las personas. El desarrollo de la conciencia internacional sobre la necesidad de poner fin a las atrocidades contra los seres humanos, sea en forma individual o en grupo, y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales han sido las razones de la creación de la Corte Penal Internacional. Los abusos y la violencia, la falta de respeto al derecho internacional humanitario, el esclavismo y muchos otros crímenes atroces deben cesar, y la Corte Penal Internacional, a través de su juzgamiento latente, ejerce en cierta medida un freno a esos crímenes.

La importancia de la creación de la Corte y la misión a su cargo nos llevan a apoyar toda acción que conduzca al mejoramiento de su gestión y, en ese sentido, recordamos a los Estados partes en el Estatuto de Roma la necesidad de colaborar con la Corte para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, instamos a la incorporación de los Estados al Estatuto de Roma mediante su ratificación y la de sus enmiendas.

El Uruguay está convencido de que la cooperación entre los Estados y con la Corte es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la Corte y para poner fin a la impunidad de aquellos que cometieren actos aberrantes tipificados en el Estatuto de la Corte.

El Uruguay también reconoce el esfuerzo que está realizando la Corte, tal como ha expresado la Sra. Presidenta, para mejorar sus procedimientos y su actuación. La Corte es un tribunal que se ha conformado hace poco tiempo y requiere de toda la ayuda de los Estados en los procesos que lleva adelante, mediante la cooperación en la información, en el cumplimiento de las medidas solicitadas y en la comprensión de dichos procesos, así como en el apoyo para su realización y culminación.

Debemos tener presente el trabajo de los magistrados, así como su independencia e imparcialidad, y también los de la Corte en su conjunto. Debemos recordar también que la Corte tiene una jurisdicción subsidiaria y complementaria de las jurisdicciones nacionales; en ese sentido, es responsabilidad de los Estados aplicar el derecho y asumir la jurisdicción primaria que les corresponde. El Estatuto expresa de forma clara la imposibilidad de actuar de la Corte mientras se lleve a cabo, y si se lleva a cabo en el territorio de un Estado parte,

el proceso respectivo, suspendiéndose su actividad en dicho caso. La Conferencia de Roma, al adoptar el Estatuto y establecer y definir los crímenes a los que se aplicaría, hizo un trabajo de codificación de desarrollo del derecho internacional que ha llevado y debería seguir llevando a los Estados a incorporar esas normas en sus respectivas legislaciones.

Para el Uruguay, es de suma importancia luchar contra los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, de genocidio y de agresión. Por ello, entendemos también que es importante y prioritaria la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión. Quisiéramos reiterar que la rendición de cuentas por haber cometido tan graves crímenes, sin importar quién los cometa, debe seguir siendo un objetivo prioritario para la comunidad internacional. Por lo tanto, fortalecer el trabajo de la Corte es fundamental. En tal sentido, no quisiera dejar de recordar a la Asamblea que el Uruguay, en su apoyo a los trabajos de la Corte, ha presentado a una excelente candidata para Magistrada, la Sra. Ariela Peralta.

Sr. Kyslytsya (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania suscribe la declaración del observador de la Unión Europea (véase A/72/PV.36). Quisiéramos añadir algunos comentarios a título nacional.

Acogemos con beneplácito la presentación de la Presidenta Fernández de Gurmendi (véase A/72/PV.36) y respaldamos las actividades de la Corte Penal Internacional, que ha demostrado su eficiencia al promover el estado de derecho y al poner fin a la impunidad de los responsables de los crímenes más graves.

Tras nuestra decisión de aceptar la competencia de la Corte, cooperamos estrechamente con la Fiscalía, cuyos representantes visitaron Ucrania en dos ocasiones durante el período que cubre el informe. La Corte es digna de elogio porque continúa examinando la situación en Ucrania. Valoramos especialmente las conclusiones preliminares de la Fiscalía en las que se establece que el conflicto armado internacional entre Ucrania y la Federación de Rusia empezó cuando Rusia desplegó sus fuerzas armadas en partes del territorio ucraniano y que el derecho de los conflictos armados internacionales se continúa aplicando al estado de ocupación en curso.

En relación con el este de Ucrania, la Fiscalía está realizando un análisis fáctico y jurídico profundo sobre el apoyo de las autoridades rusas a los grupos armados ilegales. Ese apoyo incluye equipos, financiación y personal, así como la dirección general en la planificación de las actividades de los grupos armados ilegales de manera que

ejerce un auténtico control sobre ellos. Al parecer, por este motivo la Federación de Rusia decidió no ser parte en el Estatuto de Roma, que había firmado anteriormente.

En ese sentido, quisiéramos recordar que el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol por parte de la Federación de Rusia, reconocidos en la resolución 71/205, y las acciones ilegales de Rusia en Donbas representan actos de agresión. Acogemos con beneplácito la ratificación de las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión por parte de 34 Estados partes. Asimismo, esperamos que en los próximos meses la Asamblea de Estados Partes decida activar la competencia de la Corte en esta materia.

Al tiempo que reconocemos la importancia de promover la participación universal en el Estatuto de Roma, respaldamos todos los esfuerzos destinados a concienciar y comprender el funcionamiento de la Corte. Además, a fin de garantizar la universalidad de la competencia de la Corte, debemos promover la cooperación estrecha por parte de los Estados como respuesta directa a los crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma.

Sabemos que, debido a la falta de cooperación con la Corte, es muy difícil llevar ante la justicia a los autores de los crímenes más graves. En ese sentido, estamos convencidos de que la comunidad internacional debe mejorar su apoyo a los esfuerzos de la Corte para combatir la impunidad y garantizar el derecho a la justicia de todas las víctimas de tales crímenes.

Ucrania participó activamente en el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional. En el año 2000, Ucrania firmó el Estatuto de Roma, y mi país fue el primer Estado no parte que ratificó el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. La aprobación de una enmienda constitucional el año pasado por parte del Parlamento ucraniano allanó el camino para la ratificación del Estatuto de Roma. Todas las autoridades competentes participan activamente en la elaboración de la legislación necesaria para su aplicación.

Para concluir, quisiera destacar de nuevo la importancia de la cooperación entre los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, las Naciones Unidas y otros agentes internacionales y regionales con la Corte a fin de que esta pueda llevar a cabo sus actividades.

Por último, pero no menos importante, al igual que en años anteriores, Ucrania copatrocinó un proyecto de resolución (A/72/L.3) que México preparó y presentó esta mañana (véase A/72/PV.36). Creemos que su

aprobación por consenso demostrará nuestro sólido apoyo común a la Corte y nuestra determinación de luchar contra la impunidad, contribuyendo así a la prevención de los crímenes más graves.

Sr. Ly (Senegal) (*habla en francés*): Quisiera agradecer cálidamente a la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, Presidenta de la Corte Penal Internacional, su liderazgo al frente de la Corte y la presentación del informe sobre su labor (véase A/72/349). Bajo su Presidencia, la Corte logrará grandes avances en la racionalización de su labor y el aumento de su eficacia. Al presentar su informe final como Presidenta de la Corte, la Sra. Fernández puede estar orgullosa de la gran labor acometida con gran rigor, profesionalidad, independencia y respeto a lo largo de los años. Contará para siempre con la gratitud de los Estados partes, las víctimas y la humanidad en su conjunto. Quisiera también rendir tributo a todas aquellas personas que, tanto dentro de la Corte como fuera de ella, se dedican diariamente a velar por que las víctimas de crímenes en masa tengan derecho a la justicia. El Senegal continúa convencido de que un mundo de paz y estabilidad significa justicia para todos y reitera su compromiso de trabajar con todas las partes interesadas en aras de lograr dicho objetivo.

El examen que se realiza hoy del informe de la Corte Penal Internacional refleja la importancia de esa institución en la lucha mundial contra la impunidad y el respeto del estado de derecho. La labor de la Corte durante el período que se examina sin duda muestra que la primera y única corte internacional permanente encargada de enjuiciar a los responsables de crímenes en masa contribuye significativamente a que se haga justicia a millones de víctimas en todo el mundo; además, la Corte ha permitido que toda la humanidad sienta que se han oído sus súplicas.

No existe testimonio más elocuente que el registro de los 25 casos sometidos a consideración de la Corte hasta la fecha. La Fiscalía ha realizado diez exámenes preliminares en todo el mundo, además de la etapa activa de resarcimiento llevada a cabo por el Fondo Fiduciario para las Víctimas. Todo eso me lleva a decir, lentamente pero con firmeza y de manera irreversible, que la universalidad de la justicia penal internacional está avanzando. El Senegal invita a todos los Estados a proporcionar a la Corte la asistencia y la cooperación necesarias para que pueda continuar cumpliendo su mandato de manera óptima.

Hace tres años, el 8 de diciembre de 2014, al ser elegido Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en

el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Sr. Sidiki Kaba —entonces Ministro de Justicia y actual Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal— nos pidió que estuviéramos a la altura del desafío de la cooperación, la universalidad, la complementariedad y el fortalecimiento de las relaciones entre los Estados partes. Desde entonces, se han tomado medidas y se ha avanzado en esa dirección, pero debemos reconocer que aún tenemos que superar muchos desafíos. Sin embargo, al demostrar nuestra decisión y determinación al combinar nuestros esfuerzos, podemos cumplir nuestro objetivo.

Trabajaremos en forma conjunta para lograr una cooperación cada vez más intersectorial, multilateral y multifacética, que se vea fortalecida constantemente para triunfar en la lucha contra la impunidad y para construir un mundo más pacífico, próspero y justo. Trabajaremos de consuno para conseguir la ratificación universal del Estatuto de Roma y la integración de esas normas en la legislación nacional de los Estados, a fin de que las víctimas de todo el mundo, dondequiera que vivan, tengan las mismas posibilidades de lograr que se haga justicia, en forma equitativa. Trabajaremos en forma mancomunada para lograr la complementariedad mediante el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales, de modo que puedan juzgar incluso a los culpables de los crímenes más graves que remuerden nuestra conciencia colectiva y garantizar así que reine la paz. Trabajaremos juntos para dar un nuevo impulso a las relaciones entre la Corte y todas las regiones del mundo, en particular África, a través de un diálogo sincero y constructivo en la Asamblea entre los Estados Partes.

Como dijo el gran filósofo Kierkegaard, “No es que el camino sea la dificultad; más bien, es que la dificultad es el camino.” No olvidemos nunca que es a través de las situaciones difíciles que se fraguan las grandes causas de la humanidad.

Sr. Muhammad Bande (Nigeria) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece a la Presidenta de la Corte Penal Internacional el informe (véase A/72/349) que ha presentado hoy para su consideración. Elogiamos la capacidad de la Corte para sacar adelante su pesada carga de trabajo durante el período que abarca el informe.

La Corte se creó sobre la noción de que hay que combatir la impunidad y de que las personas declaradas culpables de cometer crímenes graves deben ser castigadas. Por tanto, acogemos con satisfacción los notables avances obtenidos por la Corte en la lucha contra la impunidad y los crímenes de lesa humanidad. Encomiamos a la Corte por sus importantes contribuciones al

desarrollo del derecho penal internacional sustantivo y procesal. También reconocemos las contribuciones de la Corte a la promoción del estado de derecho.

Hemos analizado minuciosamente el informe y hemos observado que, desde la puesta en marcha de sus operaciones, la Corte ha iniciado un total de 25 causas y ha llevado a cabo investigaciones en 10 situaciones: Côte d'Ivoire, Darfur (Sudán), Georgia, Kenya, Libia, Malí, la República Centroafricana I y II, la República Democrática del Congo y Uganda. Además de sus investigaciones, la Fiscalía está realizando actualmente diez exámenes preliminares en algunos países, entre los que se encuentra Nigeria.

Como se señala en el informe, la Fiscalía analizó información sobre una variedad de delitos presuntamente cometidos en diferentes contextos, incluidos presuntos delitos sexuales y de género cometidos durante el conflicto armado entre Boko Haram y las fuerzas de seguridad nigerianas. La Fiscalía también ha recogido información sobre procesos nacionales de Nigeria relacionados con ocho posibles casos identificados por la Fiscalía y ha exonerado a Nigeria de las acusaciones relacionadas con las elecciones de 2011. Nigeria seguirá apoyando a la Corte Penal Internacional durante el proceso de examen preliminar. Hace poco tuvimos el honor de recibir a la Fiscal de la Corte. Agradecemos las reuniones que mantuvo la Fiscal con organizaciones de la sociedad civil y con víctimas de supuestos crímenes codificados en el Estatuto de Roma cometidos en Nigeria.

Felicitemos a la Corte por la eficaz gestión de su primera causa relativa a la destrucción de bienes culturales, a saber, los ataques cometidos contra monumentos históricos en Tombuctú (Malí), que también fue la primera causa juzgada por la Corte en la que el acusado admitió su culpabilidad. Esto sentará un buen precedente cuando la Corte juzgue causas similares.

Nigeria se suma a otros Estados Miembros para encomiar las decisiones de Gambia y Sudáfrica de volver a la Corte. Como miembro comprometido de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, deseamos reafirmar nuestro compromiso con la Corte y con la lucha contra la impunidad por los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma. También creemos que la Corte es un mecanismo internacional que garantiza la justicia para todos.

Nigeria desea hacer hincapié en que no tiene intención de retirarse de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, seguiremos colaborando con los Estados de la Corte para mejorar los métodos de la Corte a fin de que

pueda cumplir con mayor eficacia su mandato al servicio de la humanidad y de una justicia imparcial. Nigeria cree que una Corte más fuerte y revitalizada, como símbolo del sistema penal internacional de justicia, tiene un importante papel que desempeñar cuando se trata de ofrecer consuelo a las víctimas de crímenes atroces, despreciables y crueles. Tenemos el deber colectivo, en beneficio de esta generación y de las generaciones futuras, de dar voz a los que no la tienen y de asegurarnos de que los responsables de cometer esos crímenes sean llevados ante la justicia.

Acogemos con satisfacción el apoyo y la cooperación constantes que recibe la Corte de los altos funcionarios de las Naciones Unidas. Encomiamos el apoyo brindado por el anterior Secretario General, al igual que agradecemos la relación de apoyo a la Corte del Secretario General actual y de su equipo, y esperamos que dicha estrecha cooperación se mantenga. También apreciamos enormemente la cooperación decisiva del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas como enlace entre la Corte y las Naciones Unidas. Como principal foro de la diplomacia, las Naciones Unidas representan una plataforma única para promover las cuestiones y las consideraciones relativas al Estatuto de Roma a fin de lograr una mejor comprensión.

Nigeria aplaude la cooperación constante de la Corte con los Estados, los Estados no partes, las organizaciones regionales, las asociaciones nacionales de abogados y otros interesados pertinentes. También deseamos expresar nuestro agradecimiento por las generosas contribuciones de la Comisión Europea, los Países Bajos, Noruega y la Organización Internacional de la Francofonía, que han permitido a la Corte realizar nueve eventos de alto nivel y técnicos durante el período de que se informa.

Las conferencias y seminarios son foros importantes donde los participantes se benefician del intercambio de ideas e información y tienen la oportunidad de mejorar su comprensión de las cuestiones. En ese sentido, los seminarios, como el que tuvo lugar en Addis Abeba con Estados partes africanos, son necesarios, ya que se han convertido en foros útiles donde abordar los asuntos que pueden causar malentendidos entre los Estados africanos y la Corte.

Pedimos a los Estados no partes que se adhieran al Estatuto de Roma para promover la universalidad de la Corte y permitir su funcionamiento eficaz en la lucha contra la impunidad.

Sr. Bin Momen (Bangladesh) (*habla en inglés*): Bangladesh agradece a la Presidenta de la Corte Penal Internacional la presentación de su amplio informe (véase A/72/PV.36). Tomamos nota del aumento de la carga de trabajo de la Corte y de las exigencias correspondientes respecto del nivel y el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte. Nos complace copatrocinar una vez más el proyecto de resolución titulado “Informe de la Corte Penal Internacional” (A/72/L.3).

Bangladesh considera que la audiencia y el veredicto de la Corte en su primera causa sobre la destrucción de bienes culturales, así como la admisión de culpabilidad del acusado, constituyen un acontecimiento significativo. Agradecemos que en el informe se traten las situaciones y causas bajo la jurisdicción de la Corte, las investigaciones en curso en relación con diez causas y los procedimientos relacionados con las reparaciones a las víctimas en cuatro causas (véase A/72/349). También resulta útil tener una visión general de los exámenes preliminares que está llevando a cabo la Fiscalía.

Uno de los argumentos más convincentes a favor de la Corte Penal Internacional es el elevado número de víctimas a las que ha prestado apoyo a través de la determinación de indemnizaciones y de su Fondo Fiduciario para las Víctimas. Subrayamos la necesidad de que los Estados partes, las organizaciones filantrópicas, las fundaciones y los donantes individuales, entre otros, aporten un flujo constante de recursos a ese Fondo Fiduciario. Damos las gracias al Fondo Fiduciario por anunciar la puesta en marcha de un programa de asistencia a las víctimas en Côte d’Ivoire.

Bangladesh concede gran importancia a abordar el problema de la violencia sexual y por razón de género durante los conflictos armados y a garantizar la rendición de cuentas respecto de ese tipo de crímenes cometido por agentes tanto estatales como no estatales. Recordamos la primera condena por violencia sexual dictada por la Corte el año pasado en lo que también fue la primera causa en la que se tuvo en cuenta la responsabilidad de mando. Bangladesh reitera su disposición a compartir su experiencia nacional para garantizar justicia para las víctimas de violación y otras formas de violencia sexual cometidas durante nuestra guerra de independencia en 1971, así como los esfuerzos judiciales y administrativos renovados realizados recientemente para promover el debido reconocimiento y la reparación a esas víctimas.

Destacamos que la cooperación, la asistencia y el apoyo de los Estados partes en el Estatuto de Roma, así como de otros Estados, sigue siendo fundamental para

el cumplimiento del mandato de la Corte Penal Internacional de manera constante y coherente. Reiteramos la importancia de reconocer el mandato y la competencia de la Corte por conducto del sistema de las Naciones Unidas, con miras a reconocer su valiosa contribución a la paz internacional, el estado de derecho y las sociedades pacíficas, justas e inclusivas.

Destacamos el apoyo constante que presta el Consejo de Seguridad para el funcionamiento eficaz de la Corte, entre otras cosas, en las causas remitidas a la Corte por el Consejo. Como uno de los países que más contingentes aporta a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, seguiremos prestando la cooperación necesaria a la Corte en las zonas de las misiones donde están desplegados nuestro personal de mantenimiento de la paz y nuestros observadores militares.

Bangladesh concede gran importancia a la responsabilidad primordial de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma. Apoyamos plenamente las recomendaciones para la posible inclusión de cuestiones relativas al Estatuto de Roma en los programas de reforma jurídica y judicial apoyados por las Naciones Unidas en el marco de la asistencia para el desarrollo en materia de estado de derecho. Ello sería especialmente importante para los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma y que supuestamente han cometido crímenes atroces contra su propia población civil.

La violencia persistente y el desplazamiento forzoso que están provocando las fuerzas de seguridad de Myanmar contra los rohinyás en el estado de Rakáin ponen de manifiesto la importancia capital de adherirse a los principios del Estatuto de Roma, también en el contexto de las democracias incipientes. La comunidad internacional, en particular el Consejo de Seguridad, tiene la responsabilidad de hacer rendir cuentas por lo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha denominado un ejemplo clásico de depuración étnica en el estado de Rakáin. En una declaración reciente, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y el Asesor Especial sobre la Responsabilidad de Proteger hicieron hincapié en que los implicados en la comisión de los crímenes atroces denunciados deben rendir cuentas por sus acciones, independientemente de su posición. Es fundamental que las autoridades de Myanmar den acceso a la misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas como primer paso importante en ese sentido.

Como Estado parte, Bangladesh mantiene la determinación de promover la universalidad y la plena

aplicación del Estatuto de Roma. Damos las gracias a dos Estados partes por haber revertido su decisión sobre sus notificaciones de retirada del Estatuto de Roma. Los seminarios de cooperación de la Corte Penal Internacional y otros acuerdos de cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes también deben contribuir a la agenda de la universalización.

Bangladesh subraya la necesidad de que las jurisdicciones nacionales de los Estados partes cuenten con un apoyo adecuado para fomentar su capacidad mediante actividades de capacitación y el intercambio de conocimientos, de conformidad con el principio de complementariedad. En ese sentido, reiteramos la necesidad de considerar la posibilidad de prestar apoyo presupuestario para pasantías y programas de profesionales visitantes para candidatos provenientes de Estados partes que representan a países en desarrollo y países menos adelantados. Reiteramos que se debe prestar la debida atención a garantizar la representación geográfica equitativa para la dotación de personal en la Corte, en particular al nivel profesional.

Bangladesh espera con interés que en el próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes se adopten decisiones constructivas y pragmáticas, también en lo que respecta a la activación de la jurisdicción de la Corte en relación con el crimen de agresión. Damos las gracias a las delegaciones que han contribuido activamente a llevar adelante el trabajo entre períodos de sesiones.

Por último, reiteramos la necesidad de defender la solidaridad entre los Estados partes y la integridad y credibilidad de los procedimientos jurídicos y judiciales de la Corte en el interés general de la lucha contra la impunidad por los crímenes tipificados a nivel internacional, independientemente de dónde se cometan y quién los cometa.

Sr. Oña Garcés (Ecuador): La delegación del Ecuador expresa su reconocimiento a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, por acudir hoy a la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase A/72/PV.36) para presentar el informe de la Corte Penal Internacional sobre su labor realizada en el período 2016-2017, contenido en el documento A/72/349, de 17 de agosto de 2017.

El Ecuador ha defendido, de manera constante, el rol que cumple la Corte Penal Internacional en el mantenimiento de la paz y la justicia internacionales, como un componente esencial de la prevención de conflictos y la indemnización de las víctimas de los crímenes más graves. Reiteramos en esta ocasión nuestro apoyo a la

Corte, como mecanismo de características únicas, para luchar contra la impunidad. Hacemos un llamado para que todos los Estados aquí presentes también presten su apoyo a fin de que la Corte pueda, de manera efectiva y concreta, ejercer su jurisdicción sobre las personas y su competencia respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.

Ciertamente, es lo menos que se debe hacer cuando la historia de la humanidad ha sido testigo de los hechos acontecidos en el pasado, incluso en el presente, que han dado lugar a que niñas, niños, mujeres y hombres hayan sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad, como se señala en el preámbulo del Estatuto de Roma. En efecto, los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión que son objeto de su jurisdicción complementaria pueden ser adecuadamente juzgados si hay la adhesión universal de los Estados al Estatuto y si estos proporcionan la cooperación requerida por la Corte.

En ese sentido, para el Ecuador, la universalidad del Estatuto de Roma debe ser un objetivo irrenunciable, que nos permitirá alcanzar una auténtica justicia penal universal que asegure la lucha contra la impunidad y que permita aplicar el castigo que corresponda a quienes cometan los más graves crímenes que afectan a la comunidad internacional. Sin embargo, la universalidad del Estatuto no es solo la plena membresía en la Corte Penal Internacional, sino también el garantizar que se juzguen todos los casos en que se cometan los crímenes sometidos a jurisdicción de la Corte sin dobles raseros, sin hacer excepciones basadas en intereses políticos o económicos y sin usar parámetros diferentes para medir las mismas situaciones. Para garantizar dicha independencia es esencial que la Corte Penal Internacional cuente con los recursos financieros necesarios para desempeñar su labor y que cualquier reducción de gastos no afecte a áreas esenciales del funcionamiento de la Corte.

Creemos también que el fortalecimiento de la justicia penal internacional requiere de la aprobación de las enmiendas de Kampala, adoptadas en 2010. El Ecuador se encuentra en el proceso de ratificación de dichas enmiendas. Tenemos la convicción de que la vigencia de las enmiendas de Kampala marcará un hito histórico en los anales de la justicia penal internacional.

Por otra parte, consideramos que es necesario reforzar los mecanismos para obtener recursos y para dinamizar la cooperación de la comunidad internacional al Fondo Voluntario para las Víctimas, en la medida de que

dicho Fondo apoya la labor de la Corte en lo que respecta a un elemento consustancial de la justicia, como es el de la protección y la reparación a las víctimas de los crímenes sobre los que versa el Estatuto de Roma.

Queremos también reiterar nuestra posición con respecto al principio de complementariedad con la Corte, al que otorgamos especial importancia, por cuanto se trata de un mecanismo que permite a los Estados cooperar en su lucha contra la impunidad y contempla un ingrediente de singular importancia, que es el refuerzo de las capacidades nacionales. En tal sentido, a través de la complementariedad, la Corte Penal Internacional constituye un apoyo a las legislaciones nacionales, y no un sustituto de ellas.

Por último, mi delegación desea expresar también su apoyo a los esfuerzos que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los canales de cooperación con la Fiscalía y otros órganos de la Corte, y apelamos a los Estados Miembros a brindar todo el apoyo posible para el cumplimiento y ejecución de las órdenes emanadas de las autoridades correspondientes de la Corte Penal Internacional.

Sra. Gregoire Van Haaren (Países Bajos) (*habla en inglés*): El Reino de los Países Bajos hace suya la declaración formulada por el Observador de la Unión Europea (véase A/72/PV.36).

El Reino de los Países Bajos también desea sumarse a las expresiones de gratitud a la Presidenta Fernández de Gurmendi por su presencia en el Salón y desea felicitarla por su extraordinaria presentación (véase A/72/PV.36). El informe anual de la Corte Penal Internacional (véase A/72/349) ofrece una visión general clara de la considerable labor llevada a cabo durante el período que abarca el informe y de los desafíos futuros.

Habida cuenta de la suma importancia del tema que nos ocupa, permítaseme referirme brevemente a tres cuestiones, a saber, la lucha contra la impunidad, los retos a los que se enfrenta la Corte en la actualidad y la universalidad del Estatuto de Roma.

En primer lugar, el Reino de los Países Bajos está plenamente comprometido con la lucha contra la impunidad por los crímenes internacionales más graves. En ese sentido, acogemos con agrado el hecho de que se haya alcanzado el umbral de 30 ratificaciones de las enmiendas al crimen de agresión, lo que permite a la Asamblea de los Estados Partes activar la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión en su próximo período de sesiones. El Reino de los Países Bajos

concede gran importancia a una decisión clara de la Asamblea de los Estados Partes en ese sentido, ya que constituirá un paso fundamental para garantizar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad.

No solo subrayamos el papel fundamental que desempeña la Corte en la lucha contra la impunidad de todos los crímenes internacionales fundamentales, sino que también queremos subrayar que la responsabilidad primordial de velar por la rendición de cuentas sigue recayendo en los Estados, como se desprende del principio de complementariedad. A fin de mantener un sistema de justicia penal internacional eficaz, promoviendo así la paz y la justicia internacionales en general, es importante hacer hincapié en la responsabilidad primordial de los Estados de investigar y enjuiciar a los autores de los delitos definidos en el Estatuto de Roma. La aprobación de la legislación nacional con el fin de aplicar el Estatuto de manera eficaz es de vital importancia. Por decirlo de forma simple: la justicia comienza en el nivel nacional, y no en La Haya.

Ello me lleva al segundo aspecto que deseo abordar. Como se señala claramente en el informe, la Corte Penal Internacional se enfrenta a una enorme carga de trabajo. Al enfrentar los numerosos desafíos, con ese gran volumen de trabajo y grandes expectativas, la Corte debería poder depender de los Estados partes de diversas maneras. En primer lugar, la financiación de la Corte debe ser apropiada. No podemos esperar más de la Corte sin garantizar que cuente con medios suficientes para satisfacer esas expectativas cada vez mayores. En segundo lugar, como la propia Corte ha subrayado en varias ocasiones, tiene que depender inevitablemente de los Estados partes para que apliquen sus decisiones y sentencias. En el Estatuto de Roma se establecen claramente las obligaciones de los Estados partes de apoyar y facilitar la labor de la Corte durante las diversas etapas de sus procedimientos judiciales. En ese sentido, diversas formas de cooperación voluntaria, como la concertación y aplicación de acuerdos marco para la reubicación de testigos y la ejecución de las sentencias constituyen una contribución fundamental al funcionamiento eficaz y eficiente de la Corte.

Como la Corte está más ocupada que nunca y se enfrenta a un gran número de juicios, apelaciones, investigaciones de la Fiscalía y exámenes e investigaciones preliminares sobre situaciones que se están produciendo en varios continentes, es fundamental que los Estados partes ayuden a la Corte. Esto se refiere no solo a sus contribuciones al presupuesto ordinario, sino también a la necesidad de intensificar su cooperación voluntaria

con la Corte. Sin esa cooperación, la Corte no podrá ejercer de manera efectiva su mandato.

En tercer lugar, deseo abordar la cuestión de la universalidad del Estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional encarna normas y valores que son fundamentales y universales. Sobre esa base, el Reino de los Países Bajos quiere reiterar la importancia de la ratificación del Estatuto de Roma por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En ese sentido, celebramos la decisión de los países que habían indicado previamente su intención de disociarse del Estatuto de Roma de revocar su disociación.

Encomiamos a los diversos órganos de la Corte por sus amplios esfuerzos por promover un diálogo significativo y constructivo con esos y otros Estados partes. Abrigamos la esperanza de que las señales positivas y las expresiones de confianza en la misión fundamental la Corte sean bien acogidas por toda la comunidad internacional. Consideramos que el hito del próximo año —el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma— brindará una oportunidad única para poner de relieve la importancia fundamental de la Corte y promover un mayor apoyo mundial.

El Reino de los Países Bajos y, más concretamente, La Haya, como ciudad internacional de la paz y la justicia, se enorgullecen de acoger a la Corte Penal Internacional. Al acercarnos al vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, trabajemos juntos en la promoción de la universalidad de su misión. Debemos fortalecer nuestra cooperación para hacer frente a los desafíos actuales, que por desgracia suponen una amenaza para el mantenimiento de la justicia internacional. La lucha contra la impunidad es más acuciante que nunca. El fortalecimiento de la cooperación entre los Estados partes, pero también entre los Estados partes y la Corte, es de suma importancia en ese sentido. Al fin y al cabo, tenemos la responsabilidad común de garantizar la justicia mundial.

Sra. Agladze (Georgia) (*habla en inglés*): Georgia hace suya la declaración formulada en nombre de la Unión Europea (véase A/72/PV.36). Además, quisiera formular algunas observaciones a título nacional.

Para comenzar, permítaseme dar gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, por el informe sobre las actividades de la Corte (véase A/72/349). Mi delegación desea reconocer su dedicación, que ha sido fundamental en la conducción de la Corte durante los períodos difíciles de su existencia. Damos las gracias también al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de

Roma, Sr. Sidiki Kaba, por su función y capacidad de liderazgo en este período crítico.

El informe de este año contiene varios logros importantes de la Corte, incluido el primer caso relacionado con la destrucción de bienes culturales como un ataque a monumentos y edificios históricos. Esa causa sentó el primer precedente en las actuaciones de la Corte en que el acusado admitió su culpabilidad. Los debates en curso sobre la activación de la jurisdicción de la Corte en relación con el crimen de agresión son de vital importancia, y quisiéramos felicitar al facilitador por su hábil conducción y por todos los esfuerzos realizados. Georgia ha ratificado las enmiendas al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión y espera con interés la decisión en diciembre de la Asamblea de los Estados Partes sobre su pronta activación.

La prevención de los crímenes más abominables que ponen en peligro la paz, la seguridad y el bienestar del mundo es vital para defender el estado de derecho a nivel internacional, sobre la base de los principios del derecho internacional y de los valores comunes de la humanidad que tanto la Corte como las Naciones Unidas comparten. Al acercarnos al vigésimo aniversario de la creación de la Corte Penal Internacional, lamentablemente el mundo sigue siendo testigo de crímenes de una magnitud y gravedad incalificables. La creación de la Corte Penal Internacional establece un nuevo paradigma. La rendición de cuentas no solo es importante para crear un futuro libre de violencia al evitar la recurrencia de conflictos y la repetición de la violencia, sino también para garantizar que se imparta justicia a las víctimas de crímenes atroces en masa.

Georgia reafirma su apoyo a la labor desempeñada por la Corte con arreglo a su mandato. La cooperación y la asistencia efectiva e integral de los Estados son indispensables para que la Corte desempeñe sus actividades con éxito, aún más habida cuenta de la complementariedad de la función de la Corte con las jurisdicciones penales nacionales. Georgia ha cooperado con la Corte desde que la Fiscal de la Corte anunciara el 14 de agosto de 2008 el inicio del examen preliminar de la guerra de 2008 en Georgia. Como un factor facilitador para la plena cooperación con la Corte, Georgia ha promulgado la legislación adecuada para la aplicación del Estatuto de Roma a nivel nacional.

Además, el 26 de julio de 2017, el Secretario de la Corte Penal Internacional, Sr. Herman von Hebel, firmó un acuerdo en nombre de la Corte con el Gobierno de Georgia, en Tbilisi, para facilitar las actividades de la Corte y las investigaciones en curso en el país. Quisiera

recordar algunos de los elementos clave de nuestra constante cooperación con la Corte.

Georgia ha sido víctima de crímenes internacionales desde el decenio de 1990, y muy especialmente en agosto de 2008, cuando miles de civiles fueron atacados en una nueva ola de depuración étnica y de otros actos abominables. A nivel nacional, Georgia ha realizado investigaciones a un nivel sin precedentes. El equipo de investigación entrevistó a más de 7.000 testigos y llevó a cabo inspecciones en escenas de crímenes en más de 30 zonas habitadas. En aquellos casos en los que no se podían recabar pruebas debido a la ocupación rusa de territorios georgianos, las escenas de los crímenes se examinaron a través de imágenes por satélite.

A pesar de nuestros constantes esfuerzos, nuestra capacidad para llevar a cabo, en esta etapa, más acciones de investigación necesarias en las regiones de Abjasia y Tskhinvali está obstaculizada por la ocupación extranjera ilegal. En tales circunstancias, la solicitud de la Fiscal Bensouda y la decisión posterior de la Sala de Cuestiones Preliminares I de autorizar una investigación sobre todos los delitos contemplados en el Estatuto de Roma cometidos durante el conflicto armado internacional de 2008 entre la Federación de Rusia y Georgia han sido reconocidas como pasos importantes en el reconocimiento de la terrible experiencia que sufrieron las víctimas.

En la misma decisión de la Sala, se afirmó que había existido un conflicto armado internacional entre Georgia y la Federación de Rusia entre el 1 de julio de 2008 y el 10 de octubre de 2008. La Sala de Cuestiones Preliminares I observó además una pauta constante de matanzas, palizas, amenazas a civiles, detenciones, saqueos de propiedades y la destrucción sistemática de viviendas georgianas, actos todos ellos deliberados. Como subrayó la Fiscal, esperamos que la investigación lleve a determinar la verdad y hacer justicia a las víctimas que sufrieron tan terriblemente durante el conflicto.

Georgia seguirá apoyando firmemente a la Corte en su importante labor y está dispuesta a seguir fortaleciendo la cooperación con todos los Estados Partes para alcanzar los objetivos de poner fin a la impunidad, defender la justicia y lograr una paz sostenible.

Sr. Llorentty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia): El Estado Plurinacional de Bolivia agradece el informe (véase A/72/349) sobre las actividades de la Corte Penal Internacional presentado por su Presidenta, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi (véase A/72/PV.36), a quien expresamos nuestro reconocimiento por su liderazgo en la conducción de la Corte.

El Estado boliviano, respetuoso del derecho internacional, se adhiere a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de Roma, significando la importancia de los principios de complementariedad y cooperación con la Corte Penal Internacional. Bolivia ha tenido una activa participación en la conformación de la Corte y en su desarrollo, a través de la Asamblea de los Estados Partes, desde la suscripción del Estatuto de Roma en 1998.

Bolivia toma debida nota del curso de las actividades jurisdiccionales que cumple y también de las tareas que emprende para consolidar su compleja institucionalidad y mejorar la efectividad y la eficiencia de las tareas de los diversos órganos que la componen. Se reconoce el avance que ha tenido la Corte en la resolución de sus causas y el incremento de nuevas investigaciones, que pueden llevar a ampliar su carga procesal a un ritmo que gradualmente consolida los principios de la justicia criminal internacional.

El descubrimiento de la verdad a través de la recolección de evidencias y el testimonio de testigos en contextos culturales muy diversos es una tarea compleja que requiere de la plena cooperación y complementariedad de los sistemas judiciales, tanto de los Estados que solicitan su jurisdicción, como del respaldo de la Organización de las Naciones Unidas, en los casos que son remitidos a través del Consejo de Seguridad.

En los casos referidos por el Consejo de Seguridad, será necesario examinar al seno de este la necesidad de suplementar el presupuesto de la Corte para cubrir los costos que demandan la atención de las investigaciones, los procesos y las potenciales reparaciones a víctimas. En ese contexto, tomamos nota de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación entre la Corte, el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en general para la consecución de los objetivos comunes en pro de la paz y la seguridad internacionales.

Al cabo de sus primeros 15 años de existencia y casi 20 años desde la suscripción del Estatuto de Roma, la Corte ha demostrado capacidad para resolver casos complejos en escenarios sensibles. Hoy todavía se ponen a prueba los alcances del Estatuto y se superan laboriosamente las dificultades de un modelo sin precedentes en materia de justicia penal universal destinado a un mundo multipolar, diverso y plural.

La Corte Penal Internacional es parte de un emprendimiento global que atinge a todos los Estados. Su misión es consustancial con el fortalecimiento de la justicia criminal internacional y los valores que entraña,

a saber, la paz y la seguridad, el respeto de los derechos humanos, las garantías del debido proceso, la protección de las víctimas y el fin de la impunidad. En ese sentido, abogamos por su universalidad reiterando a los Estados que aún no son parte que se sumen a ella.

Cabe, finalmente, reiterar que no es posible dejar en la impunidad a quienes cometieron o siguen cometiendo atrocidades que afectan a la comunidad internacional. Todos los Estados, partes o no en el Estatuto de la Corte, somos los responsables primarios de tomar acción y contribuir a la prevención y juzgamiento de estos crímenes. La Corte Penal Internacional, con un desempeño independiente y eficaz, que consulta las mejores fórmulas de cooperación y complementariedad con los Estados, es indispensable para garantizar una justicia criminal universal.

Sr. Pérez de Nanclares (España): Sr. Presidente: Es para mí un gran honor dirigirme una vez más a la Asamblea General a propósito de una cuestión que España considera de la máxima trascendencia. La lucha contra los más graves crímenes internacionales constituye, sin duda alguna, un elemento imprescindible para el mantenimiento de la paz y la justicia internacionales. Es también una exigencia ineludible derivada del principio del estado de derecho, inherente al ordenamiento jurídico internacional. Combatir la impunidad, procesando a los criminales que cometan tales crímenes, y suministrar justicia a las víctimas, han de ser metas irrenunciables de toda la comunidad internacional.

Por ello, además de adherirnos al discurso pronunciado por la Unión Europea (véase A/72/PV.36), querría celebrar la labor que desempeña la Corte Penal Internacional. Labor esta de la que vuelve a dar buena muestra el informe (véase A/72/349) correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017, que ha sido presentado esta mañana por la Presidenta, Magistrada Fernández de Gurmendi (véase A/72/PV.36). A ella, a los jueces, a la Fiscal Bensouda y a todo el personal de la Corte se dirige nuestro más sincero agradecimiento. Igualmente, agradecemos a la delegación de México por su trabajo en el impulso y la coordinación del proyecto de resolución (A/72/L.3), que España copatrocina.

España ha sido, desde el mismo inicio de la preparación del Estatuto de Roma, un ferviente defensor del papel encomendado a la Corte en la difícil labor de luchar contra la impunidad con los instrumentos del estado de derecho internacional. También, en 2010, mi país participó de forma muy activa en la Conferencia de

Kampala. En consonancia con ello, el Reino de España depositó el instrumento de ratificación de las enmiendas de Kampala de manera temprana, el 24 de septiembre de 2014. Sin duda alguna, mi país mantendrá en el futuro su tradicional respaldo cerrado y sincero a la labor de la Corte.

En estos momentos, todos somos perfectamente conscientes del desacuerdo existente en relación con la activación de la jurisdicción de la Corte para el crimen de agresión. El compromiso consensuado en la Conferencia de Kampala, plasmado en los artículos 8 bis, 15 bis y 15 ter, permitió entonces adoptar el texto de las enmiendas y clausurar exitosamente la Conferencia. Ahora, una vez superado el umbral de las 30 ratificaciones exigido para su entrada en vigor, corresponde a la Asamblea de los Estados Partes adoptar la decisión para activar la competencia de la Corte.

Pero el problema de fondo ha vuelto a emerger. Han aflorado, así, posiciones que, según centren su mirada en el artículo 15 ter, párrafo 3, o en el artículo 121, párrafo 5, llegan a conclusiones diametralmente opuestas. Ello, desde luego, hace enormemente difícil predecir el resultado de la próxima reunión de la Asamblea de los Estados Partes, en diciembre de 2017.

En ese sentido, España quiere agradecer la labor de Austria como facilitadora y aboga, en primer término, por lograr el conveniente consenso dentro de la Asamblea de los Estados Partes. Ahora bien, también defendemos con convicción la necesidad de cumplir con lo pactado en Kampala. Por tanto, la decisión que finalmente se adopte no debería suponer reabrir, *de facto* o *de iure*, la negociación de lo ya acordado en Kampala y ya ratificado por 34 Estados.

Sin entrar en las cifras concretas, que ya han sido mencionadas con profusión por los ponentes que me han precedido en el uso de la palabra, entre los aspectos positivos del trabajo llevado a cabo por la Corte en el último año, querría destacar cuatro.

En primer lugar, la extensión del ámbito geográfico de la actuación de la Corte, que abarca cuatro continentes: América, África, Asia y Europa. La lucha contra la impunidad ante los crímenes internacionales no conoce, y no debe conocer, fronteras.

En segundo lugar, debemos congratularnos de la influencia de la Corte en la persecución a nivel estatal de los crímenes de su competencia. Son varios los supuestos en los que, en aplicación del principio de complementariedad, la Corte no ha ejercido su

jurisdicción por la intervención de los órganos jurisdiccionales nacionales.

En tercer lugar, deseamos celebrar la consolidación del papel del Fondo Fiduciario para las Víctimas que, como bien ha dicho la Unión Europea esta mañana, constituye un pilar esencial del trabajo de la Corte Penal Internacional.

Por último, también acogemos positivamente la primera condena de la Corte por delitos contra la administración de justicia, con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma, así como también la consideración dada a los ataques contra monumentos y edificios históricos.

Pese a la valoración indudablemente positiva que, en su conjunto, nos merece la actuación de la Corte, hay también al menos otros cuatro aspectos que reclaman cierta atención crítica.

El primero es la retirada de Burundi. La aspiración es que el número de Estados partes en el Estatuto siga aumentando, sin que se produzca baja alguna. Debemos, en ese sentido, celebrar que Sudáfrica y Gambia reconsideraran su decisión inicial de denunciar el Estatuto.

El segundo aspecto que constituye motivo de cierta preocupación tiene que ver con la colaboración entre la Corte y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Creemos que el informe de la Corte identifica muy bien los elementos en los que sería deseable mejorar esa colaboración. Tales elementos apuntan a las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y a su reacción, o falta de ella, ante las notificaciones de no colaboración que le remite la Corte. Nos parece que hay que tomar buena nota de lo que dice el informe de la Corte y reaccionar.

Un tercer elemento a destacar es que también los Estados debemos hacer lo propio. La cooperación con la Corte y la adecuada ejecución de sus decisiones es capital para lograr la necesaria credibilidad del sistema. A ese respecto, la cuestión de la detención de los sospechosos merece particular atención.

Finalmente, creemos que conviene seguir llamando la atención sobre la necesidad de que la Corte logre un funcionamiento eficaz y eficiente, basado en la buena gobernanza y la transparencia. Ello no nos impide, empero, reconocer los esfuerzos y avances notables que la Corte viene realizando en los últimos tiempos.

En suma, España concluye esta intervención subrayando la importancia capital que la Corte tiene en el mantenimiento de la paz, la justicia y el estado de derecho a través de la lucha eficaz contra la impunidad frente a la

comisión de los más graves crímenes contra la humanidad, a la par que reiteramos el firme compromiso de nuestro país en la persecución de ese loable objetivo.

Sr. Okaiteye (Ghana) (*habla en inglés*): Deseo sumarme a los oradores que me han precedido para dar las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional y al Secretario General por su amplio informe sobre las actividades de la Corte durante el período 2016/2017, como se indica en el informe de la Corte (véase A/72/349).

Ghana concede suma importancia a la labor de la Corte Penal Internacional y a su función de garantizar la rendición de cuentas por los crímenes, hacer justicia a las víctimas y ayudar a evitar futuros crímenes. En reconocimiento de la importancia de la justicia penal internacional para el estado de derecho y la paz y la seguridad internacionales, Ghana sigue comprometida con el Estatuto de Roma y desea aprovechar esta oportunidad para prometer su apoyo inquebrantable a la Corte y sus actividades. La democracia de Ghana está firmemente arraigada en el respeto del estado de derecho, y consideramos que la cultura de la impunidad por crímenes atroces no debería tener lugar en el siglo XXI.

Las metas establecidas en el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrecen otras razones por las que las cuestiones de justicia penal internacional deben integrarse en el marco del estado de derecho en los planos nacional e internacional, y apoyamos las opiniones expresadas en el informe en ese sentido.

Mi delegación celebra la muy valiosa cooperación que mantiene la Corte con las Naciones Unidas y los esfuerzos para fortalecer los vínculos entre los mandatos de las Naciones Unidas y la Corte. Alentamos encarecidamente el fortalecimiento de esa colaboración a nivel de trabajo. Alentamos también que la Corte explore las posibilidades de una colaboración estrecha con las organizaciones regionales, en particular con la Unión Africana, que cuenta con un sólido programa de paz y seguridad. Si bien la Corte y el Consejo de Seguridad desempeñan distintas funciones en la lucha contra los crímenes graves, esas funciones, como se indica acertadamente en el informe, son complementarias. Por lo tanto, esperamos con interés una mayor cooperación y complementariedad entre ambos órganos a fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones, mejorar la prevención de los crímenes y combatir la impunidad de manera efectiva.

Como se indica en el informe, la responsabilidad primordial de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar a los autores de los crímenes definidos en el

Estatuto de Roma y de fortalecer su capacidad para hacerlo con eficacia sigue siendo fundamental para poner fin a la impunidad por los crímenes internacionales. Por consiguiente, la asistencia para el desarrollo destinada al fomento de la capacidad en cuestiones de investigaciones internacionales y enjuiciamiento y la incorporación a la legislación nacional de los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma y de principios y procesos nacionales para la cooperación con la Corte son una importante esfera de actividad.

Mi delegación toma nota del gran volumen de trabajo de la Corte durante el período objeto de examen. Con un total de 25 causas e investigaciones en 10 situaciones y otros exámenes preliminares, se demuestra que la Corte es hoy más pertinente que nunca. Habida cuenta de ello, deseamos exhortar a los Estados partes a que examinen seriamente la cuestión de la complementariedad como una de las opciones que se explorarán al abordar la sobrecarga de trabajo de la Corte. Hacemos un llamamiento en favor del fomento de la capacidad en el plano nacional a fin de que los tribunales nacionales puedan hacerse cargo de algunos juicios. Sin duda, la independencia de los tribunales nacionales debe ser una cuestión primordial en las iniciativas de fomento de la capacidad a fin de garantizar que se celebren juicios imparciales.

Mi delegación desea encomiar a la Corte por sus actividades relativas a la reparación y la asistencia proporcionada por conducto del Fondo Fiduciario para las Víctimas, como se indica en los párrafos 117 y 118 del informe. Ello contribuirá a aliviar el sufrimiento de las víctimas y prestar socorro a las personas a su cargo. Instamos a los Estados partes a que sigan apoyando al Fondo y mantengan los programas de asistencia.

Dada la importancia que Ghana asigna a esas cuestiones, el Gobierno ha decidido presentar la candidatura de la Sra. Henrietta Joy Abena Nyarko Mensa-Bonsu para su elección como magistrada de la Corte en las próximas elecciones, que se celebrarán en diciembre. Baste decir que la Sra. Mensa-Bonsu posee todas las cualidades que los Estados partes buscan en los magistrados de una Corte tan eminente. Creemos que será un activo para la Corte en caso de ser elegida.

Seguiremos participando de manera activa en los esfuerzos por fortalecer el papel de la Corte como parte integrante del sistema jurídico internacional y promover un amplio y firme apoyo a su importante labor.

Sr. Trujillo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Presidenta Fernández de Gurmendi por su actualización sobre las actividades

de la Corte Penal Internacional por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017.

Los Estados Unidos siguen firmemente comprometidos con la rendición de cuentas por crímenes los atroces crímenes, y seguimos apoyando innumerables mecanismos internacionales, regionales, híbridos y nacionales que trabajan en la búsqueda de ese objetivo. Entre esas opciones, hemos considerado por mucho tiempo y hemos declarado que la justicia es más eficaz cuando se imparte a nivel local. Hacemos un llamamiento a la Corte Penal Internacional y a los Estados para que respeten verdaderamente los esfuerzos nacionales por promover la justicia para los crímenes atroces.

Al mirar el panorama de la justicia internacional, vemos que los países asumen esa importante tarea, y los Estados Unidos acogen con beneplácito el progreso alcanzado al respecto. En la República Centroafricana, se ha adscrito personal para el Tribunal Penal Especial con el propósito de preparar para iniciar la tarea de poner fin a la impunidad por las atrocidades masivas en ese país. Desde mayo, han sido nombrados el Fiscal Jefe internacional, así como magistrados nacionales e internacionales, fiscales e investigadores. También nos alienta la labor de las Salas Especializadas de Kosovo, que continúa preparándose para las acusaciones formuladas por la Fiscalía Especializada. En el último año, junto con el Presidente de la Corte, se seleccionó una lista de magistrados, los cuales se reunieron y aprobaron las normas de procedimiento y prueba.

Además de esas medidas positivas en los sistemas nacionales, los Estados Unidos se complacen en ver avances en una serie de iniciativas regionales e híbridas para poner fin a la impunidad por los crímenes atroces. Por ejemplo, en noviembre del año pasado, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya confirmaron las condenas de Nuon Chea y Khieu Samphan por crímenes de lesa humanidad, estableciendo finalmente algún grado de justicia para las víctimas de asesinato, persecución y otros actos inhumanos en Camboya ocurridos hace decenios. En Sudán del Sur, la Unión Africana está colaborando con el Gobierno de Sudán del Sur a fin de preparar los procesos judiciales de rendición de cuentas, adoptando medidas para establecer un tribunal híbrido con objeto de enjuiciar a los autores de las atrocidades cometidas en ese país. Aún queda mucho trabajo por hacer respecto de instituciones como estas. Sin embargo, cada paso hacia adelante es bienvenido.

En ese sentido, los Estados Unidos han apoyado la creación de una base para la rendición de cuentas

mediante la documentación de las atrocidades, la cual ayuda a los tribunales nacionales a hacer justicia. En el Iraq, por ejemplo, los Estados Unidos apoyaron la resolución 2379 (2017) del Consejo de Seguridad, aprobada el mes pasado, en virtud de la cual se solicita que el Secretario General establezca un equipo de investigación integrado por expertos internacionales e iraquíes, encabezado por un asesor especial, para apoyar los esfuerzos nacionales iraquíes, a fin de hacer rendir cuentas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) mediante la recopilación, la preservación y la conservación de las pruebas en el Iraq de actos que pueden constituir genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

La información reunida por el equipo podría ser utilizada por el Iraq, y, con la aprobación del Consejo de Seguridad, otros Estados Miembros, en cuyo territorio el EIIL ha cometido actos que pueden equivaler a genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, pueden solicitar al equipo que obtenga pruebas de tales actos. En la resolución también se alienta a los demás Estados Miembros a que presten asistencia jurídica y fomenten la capacidad al Gobierno del Iraq para fortalecer los tribunales y el sistema judicial. La adopción de medidas oportunas para reunir pruebas para su posible uso en los enjuiciamientos penales será particularmente importante, ya que sabemos que, con el tiempo, el testimonio concreto y de testigos puede ser más difícil o imposible de obtener.

Los Estados Unidos han apoyado durante años a las organizaciones no gubernamentales sirias que documentan abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en Siria, así como la Comisión Internacional Independiente de Investigación, que fue establecida en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con el mandato de investigar todas las violaciones de los derechos humanos en Siria. Los Estados Unidos también han apoyado firmemente en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad el llamamiento a la rendición de cuentas y han apoyado el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas—Naciones Unidas para investigar los ataques con armas químicas.

En el año transcurrido, hemos apoyado a la comunidad internacional para acelerar los esfuerzos realizados con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria, establecido en diciembre de 2016 en virtud de la resolución 71/248 en diciembre de 2016. Su mandato consiste en consolidar y analizar las pruebas de violaciones del derecho

internacional humanitario y de abusos y violaciones de los derechos relativos a los derechos humanos, incluidos los datos recogidos por el Comité de Información y, las organizaciones no gubernamentales, entre y otros, y en preparar los expedientes para facilitar un proceso penal justo e independiente en los foros apropiados. Ese puede ser un paso importante para apoyar las investigaciones y los enjuiciamientos de los autores de atrocidades en Siria.

Como esos y otros esfuerzos demuestran, es a través de múltiples instituciones y mecanismos que la comunidad internacional puede luchar para poner fin a la impunidad por esos crímenes que conmueven nuestra conciencia común. Mientras los Estados Unidos consideran estas cuestiones y su relación con la Corte Penal Internacional de cara al futuro, quisiera recordar que tenemos profundas preocupaciones con respecto a las enmiendas al crimen de agresión, que consideramos contienen peligrosas ambigüedades respecto de cuestiones básicas, como qué Estados y qué conductas se incluirían en las enmiendas. Como siempre hemos dicho, creemos que esas cuestiones deben aclararse antes de que los Estados partes tomen cualquier decisión en la Corte Penal Internacional para activar las enmiendas. La adopción de medidas concretas para hacerlo contribuirá a asegurar que los Estados sean capaces de unirse cuando sea necesario a fin de adoptar medidas para prevenir las atrocidades y salvaguardar la seguridad colectiva.

Para concluir, mientras las minorías en Birmania sean perseguidas y asesinadas, mientras los civiles sean atacados con armas químicas en Siria, mientras los niños de Sudán del Sur sean secuestrados y obligados a combatir, y mientras las personas sean torturadas y desaparecidas en Burundi, los Estados no pueden quedarse de brazos cruzados. Los autores de las atrocidades deben enfrentar las consecuencias de sus actos de conformidad con el derecho internacional. Firmes en nuestro compromiso de hacer justicia ante los peores crímenes del mundo, los Estados Unidos seguirán nuestra labor hacia ese fin.

Sra. Pino Rivero (Cuba): La delegación de Cuba toma nota del informe del Secretario General (véase A/72/349) y expresa su compromiso con la lucha contra la impunidad de los crímenes que afectan a la comunidad internacional. Varias cuestiones—como la situación internacional caracterizada por conflictos armados, intervenciones extranjeras en detrimento de los principios del derecho internacional, afectándose directamente a las personas así como los intentos de retiro del Estatuto de Roma de algunos de sus miembros— demuestran una vez más de manera fehaciente la necesidad de una institución jurisdiccional internacional con autonomía que

conduzca la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de lesa la humanidad.

Sin embargo, a partir de lo regulado en los artículos 13 b) y 16 del Estatuto de Roma, que evidencia las amplias facultades otorgadas al Consejo de Seguridad en relación con el trabajo de la Corte Penal Internacional, la realidad que se impone no es la de una institución independiente. Además de desvirtuar la esencia de la jurisdicción de este órgano, esta cuestión viola el principio de la independencia de los órganos jurisdiccionales y la transparencia y la imparcialidad en la administración de justicia.

Las remisiones realizadas a la Corte por parte del Consejo de Seguridad, la cuales se incluyen en el informe de la Corte, confirman la negativa tendencia a la que nuestro país se ha referido en varias oportunidades. Reiteramos una vez más que, en los procesos de remisión del Consejo de Seguridad, se viola constantemente el derecho internacional, evidenciándose una política selectiva hacia los países en desarrollo, en nombre de una supuesta lucha contra la impunidad. Es por eso que Cuba reitera su posición a favor del establecimiento de una jurisdicción penal internacional imparcial, no selectiva, eficaz, justa, complementaria de los sistemas nacionales de justicia, verdaderamente independiente, y por lo tanto exenta de subordinaciones a intereses políticos que puedan desvirtuar su esencia.

La delegación de Cuba reitera que la Corte Penal Internacional no puede desconocer los tratados internacionales y los principios del derecho internacional. La Corte debe respetar el principio de derecho relativo al consentimiento del Estado a quedar obligado por un tratado, lo cual queda refrendado en el artículo 11 de la parte II de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969. Cuba desea reiterar su seria preocupación por el precedente que se crea con las decisiones de la Corte de iniciar procesos judiciales contra los nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma que ni siquiera han aceptado su competencia, de conformidad con el artículo 12 del mismo.

La Corte Penal Internacional debe informar de sus actividades a la Asamblea General sobre la base de lo establecido en el Acuerdo de Relación. Aunque Cuba no es parte en la Corte Penal Internacional, está dispuesta a continuar participando activamente en los procesos de negociación relacionados con esta institución, en especial de la resolución sobre el informe de la Corte Penal Internacional que cada año es adoptada por la Asamblea General, y que debe reflejar las posiciones tanto de los Estados partes como de los Estados no partes en la Corte.

Cuba reafirma su voluntad de luchar contra la impunidad y mantiene su compromiso con la justicia penal internacional, el apego a los principios de transparencia, independencia e imparcialidad y la aplicación irrestricta y el respeto al derecho internacional.

Sra. Betham-Malielegaoi (Samoa) (*habla en inglés*): Samoa desea transmitir su sincero agradecimiento a la Presidenta Silvia Fernández de Gurmendi por su compromiso y por los logros que ha alcanzado durante su mandato como Magistrada y Presidenta de la Corte Penal Internacional. También le agradecemos los cálidos sentimientos que expresó en relación con Samoa.

Samoa acoge con beneplácito el informe constructivo sobre la Corte Penal Internacional (véase A/72/349) y se complace en ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/72/L.3. Samoa toma conocimiento con satisfacción de que en la actualidad hay 124 Estados Partes en el Estatuto de Roma, y acoge además con agrado el hecho de que, hasta la fecha, 34 Estados Partes han ratificado las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión. Al igual que otros Estados Partes, Samoa espera que en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma se logre la activación de la jurisdicción de la Corte respecto del crimen de agresión, como se acordó en Kampala en 2010.

Samoa desea reiterar su apoyo inquebrantable a la Corte y su pleno compromiso con los principios del Estatuto de Roma y el estado de derecho, como Samoa ha demostrado continuamente mediante sus acciones. De hecho, al acoger la Presidencia de la Corte Internacional durante la 48ª reunión del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Apia en septiembre, Samoa demostró claramente su confianza en la Corte facilitando la universalidad del Estatuto de Roma.

En ese sentido, Samoa exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo como el nuestro, que no tienen capacidad militar y siguen dependiendo del estado de derecho, a que consideren la ratificación del Estatuto de Roma como parte de su aplicación nacional del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Para Samoa, como Estado parte en el Estatuto de Roma prácticamente garantiza la protección de sus nacionales y además establece la protección contra la impunidad y los autores de crímenes atroces.

Sr. Mansour (Palestina) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Fernández de

Gurmendi, por su informe a la Asamblea General (véase A/72/349). También quisiera dar las gracias al Secretario General por su informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/72/342). El Estado de Palestina acoge con beneplácito el apoyo fundamental de las Naciones Unidas y la cooperación con la Corte Penal Internacional, así como las ideas presentadas para seguir promoviendo dicha cooperación, incluso mediante intercambios periódicos entre la Corte y el Consejo de Seguridad sobre los continuos crímenes que son objeto de examen por la Corte.

No cabe duda de que la justicia internacional sólida es indispensable para la paz y la seguridad internacionales. Nacida en reacción a los horrores de nuestro siglo—desde la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto a los genocidios cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia— la Corte Penal Internacional es el compromiso de la humanidad para impedir que esas atrocidades se repitan. La Corte es la encarnación de nuestra convicción de que hay delitos para los que no puede haber inmunidad y que es responsabilidad común de toda la humanidad hacer que los autores de esos crímenes rindan cuentas si los Estados no quieren o no pueden hacerlo. Por consiguiente, la universalidad de la Corte es de suma importancia, y en ese sentido acogemos con beneplácito las decisiones tanto de Sudáfrica como de Gambia de revertir sus decisiones de retirarse de la Corte. Instamos a todos los Estados a sumarse a la Corte para cumplir la promesa de larga data de un tribunal universal que garantice que los crímenes atroces no queden impunes.

Por lo tanto, los Estados Partes en la Corte Penal Internacional tienen el deber de no demorar más el otorgamiento de la competencia a la Corte sobre la peor forma de uso ilegal de la fuerza: el crimen de agresión. La represión de los actos de agresión es de tal importancia que se encuentra entre los propósitos de las Naciones Unidas consagrados en el Artículo 1 de la Carta. En la medida en que no estemos dispuestos a responsabilizar a los autores de la comisión del crimen de agresión, estaremos fracasando en nuestra responsabilidad de ayudar a prevenir esos delitos en el futuro.

El Estado de Palestina tuvo el honor de ser el trigésimo Estado en ratificar la enmienda sobre el crimen de agresión, ayudando así a cumplir uno de los dos criterios para la activación de la jurisdicción de la Corte sobre ese delito. En el próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional, y 20 años después de la aprobación del Estatuto de Roma, los Estados Partes tendrán la oportunidad y la responsabilidad de activar el ejercicio de la competencia de la

Corte respecto del crimen de agresión. Deben hacerlo de manera que se ajuste plenamente a la letra y al espíritu del compromiso de Kampala, que incluye disposiciones específicas sobre la jurisdicción de la Corte en relación con el crimen de agresión. Los Estados Partes tampoco deben tratar de restringir aún más la competencia de la Corte en relación con este delito tan grave.

El Estado de Palestina ha prometido su plena cooperación con la Corte y ha actuado en consecuencia desde que se sumó a la Corte Penal Internacional. Presentó una declaración por la que se acepta la jurisdicción de la Corte sobre el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, que llevó a la apertura por el Fiscal de un examen preliminar de la situación en el Estado de Palestina. El Estado de Palestina presentó amplias comunicaciones a la Corte respecto de los crímenes cometidos por las autoridades israelíes en relación con los asentamientos ilegales y su régimen asociado y los ataques contra la población civil, especialmente en la Franja de Gaza durante el verano de 2014.

Palestina tiene el mayor respeto por la independencia de la Corte. Sin embargo, es evidente que todos los tribunales tienen la obligación de garantizar que la justicia no se demore ni se niegue. La Corte tiene una responsabilidad especial en las situaciones en que los crímenes continúan a fin de evitar su repetición. En los últimos tres años, durante los cuales se ha realizado el examen preliminar de la situación en Palestina, Israel ha intensificado el ritmo de sus delitos, especialmente en relación con los asentamientos. Los dirigentes israelíes han confesado no solo ser conscientes de la existencia de esos delitos, sino también de su intención de cometerlos y de seguir haciéndolo sin cesar, como quedó demostrado en 2017, cuando los anuncios de asentamientos se han triplicado con respecto a 2016.

Dadas las abrumadoras pruebas *prima facie* de la comisión de delitos por funcionarios israelíes en Palestina, y teniendo en consideración que esos crímenes se encuentran entre los más documentados en la historia reciente, y teniendo en cuenta su recurrencia e intensificación, su gravedad, su repercusión en la paz y la seguridad internacionales y su relación con el colonialismo y el apartheid, dos de los fenómenos más condenados en virtud del derecho internacional, incluido el derecho penal internacional, Palestina sigue siendo una prueba importante para la credibilidad de la Corte, una prueba de que la Corte no puede permitirse a sí misma fallar. También pedimos a la Fiscal que garantice que el lenguaje utilizado por la Fiscalía no se aparte del lenguaje jurídico basado en todos los instrumentos pertinentes

del derecho internacional, evitando al mismo tiempo un lenguaje que pueda considerarse fundamentado en consideraciones políticas.

En vísperas del vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Estado de Palestina subraya que el establecimiento de la Corte fue un paso histórico hacia la consolidación del estado de derecho internacional. Proteger y facultar a la Corte es de suma importancia para garantizar la protección de las generaciones futuras y para cumplir los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Todos tenemos la responsabilidad de resolver la discrepancia entre el mandato fundamental de la Corte Penal Internacional y los recursos demasiado limitados de que dispone. Palestina también subraya el importante papel de la sociedad civil e insta a los Estados anfitriones y a otros Estados a actuar con decisión para hacer frente a las amenazas dirigidas contra las organizaciones o personas que cooperan con la Corte.

Por último, el Estado de Palestina declara su solidaridad con todas las víctimas de atrocidades, y promete apoyar a la Corte en sus esfuerzos por garantizar la justicia a las víctimas y salvar a otras personas de esas atrocidades. La universalidad y la eficacia de la Corte Penal Internacional son fundamentales para que podamos cumplir nuestro compromiso con esas víctimas y la causa de la justicia y la humanidad.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/72/L.3.

Antes de dar la palabra al orador que desea explicar su posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de posición deberán tener una duración máxima de diez minutos y deberán formularse desde los respectivos asientos.

Doy ahora la palabra al representante del Sudán.

Sr. Ahmed (Sudán) (*habla en árabe*): Mi delegación reafirma su compromiso de luchar contra la impunidad y de velar por la administración de justicia mediante unos órganos judiciales nacionales que sean capaces y competentes y que estén en condiciones de asumir sus jurisdicciones nacionales y de administrar justicia a nivel nacional. Esa es la responsabilidad de las jurisdicciones nacionales, sin injerencia o custodia de

ninguna parte externa. Por ese motivo, rechazamos de manera clara y absoluta cualquier relación con la Corte Penal Internacional.

El Sudán no es parte en el Estatuto de Roma, por el que se estableció la Corte Penal Internacional, ni en la propia Corte. Reafirmamos también que no tenemos ninguna obligación con ninguno de los dos en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Además, consideramos que los actuales intentos de algunos Estados partes en el Estatuto de Roma de hacer de la Asamblea General una Asamblea de los Estados partes en ese Estatuto son ilegales. La Corte es una entidad aparte; no goza de ninguna relación orgánica con las Naciones Unidas.

Las obligaciones de los Estados partes no conciernen en modo alguno a los Estados no partes. Por lo tanto, el proyecto de resolución A/72/L.3 no tiene ninguna incidencia sobre el Sudán, y, una vez aprobado, mi país no lo tomará en consideración bajo ningún concepto.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de posición antes de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución.

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/72/L.3, titulado "Informe de la Corte Penal Internacional". Informo a la Asamblea de que ha vencido el plazo para sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución utilizando la plataforma e-Sponsorship.

Doy ahora la palabra al representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución A/72/L.3, y además de las delegaciones mencionadas en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Andorra, Bangladesh, Barbados, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Jordania, Letonia, Lituania, Malta, Montenegro, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Senegal, Túnez, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y República Bolivariana de Venezuela.

Si otros países desean patrocinar el proyecto de resolución A/72/L.3, sírvanse notificarlo oprimiendo el botón del micrófono.

Veo que Ghana, Uganda y el Reino Unido han expresado su deseo de ser patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución A/72/L.3?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/72/L.3 (resolución 72/3).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra al orador que desea explicar su posición tras la aprobación de la resolución 72/3, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de posición deberán tener una duración máxima de diez minutos y deberán formularse desde los respectivos asientos.

Sr. Musikhin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia está comprometida con el estado de derecho internacional y la lucha contra la impunidad. Como parte de los tribunales de Núremberg y Tokio, nuestro país estuvo presente en el nacimiento de la justicia penal internacional. Lamentablemente, desde que la Corte Penal Internacional inició su labor, no ha demostrado ser una digna sucesora de esos dos tribunales situándose a la altura de la importancia de ese cometido.

Una vez más, lamentamos que el texto del proyecto de resolución sobre el informe de la Corte Penal Internacional, que acaba de ser aprobado como resolución 72/3, se actualizara de nuevo con nada más que modificaciones técnicas. Consideramos que es ha llegado el momento de cambiar los enfoques utilizados para redactarlo. El documento debería reflejar plenamente las posiciones de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La resolución se ha convertido en una selección preservada artificialmente de las esperanzas y las aspiraciones que la comunidad internacional ha venido imponiendo al nuevo órgano judicial desde su creación. Es necesario reconocer que no refleja la situación *de facto*, tanto al interior como alrededor de la Corte.

En varias ocasiones, hemos expresado nuestra visión de la labor de la Corte. Lamentablemente, el último año no nos ha brindado ningún motivo para reconsiderar esa evaluación. Por ejemplo, en lo que respecta a algunas de las sentencias dictadas durante el decimoquinto aniversario de la Corte, se ha tenido que invertir enormes recursos, y la eficacia de la Corte se ha demostrado en un solo caso: en 2011, el Tribunal concedió rápido apoyo jurídico para la situación del bombardeo de Libia. Sin embargo, al informar sobre la cuestión de

las víctimas civiles de los bombardeos de la OTAN en Libia, la Fiscal de la Corte sostuvo que nada se había hecho para investigar los delitos supuestamente cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante.

La Corte sigue haciendo caso omiso de las normas del derecho internacional consuetudinario relativas a la inmunidad de los funcionarios públicos de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. Como resultado de ello, varios Estados de África y la Unión Africana han compartido las bien conocidas preocupaciones, y las respaldamos. Es simbólico que recientemente estas dieran lugar a la primera retirada oficial de un Estado del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Coincidimos con las valoraciones hechas aquí, tanto en el pasado como durante este año, sobre los dobles criterios, la selectividad y la politización que la Corte permite en su labor. No es sorprendente que, considerando esta naturaleza que reviste la labor de la Corte, las delegaciones de Ucrania y Georgia hayan optado por abusar de la tribuna de la Asamblea General para lanzar sus acusaciones habituales. La posición de Rusia con respecto a la labor de la Corte, concretamente sobre Ucrania y Georgia, es bien conocida, y no la repetiré.

Sin duda, la reputación de la Corte se está deteriorando. Hemos señalado a la atención la información de este mes en los medios de comunicación sobre los abusos que fueron autorizados por actuales y antiguos funcionarios de la Fiscalía, incluido el ex-Fiscal de la Corte Penal Internacional, durante la investigación de la cuestión de Libia. Además, quisiéramos destacar la reacción inadecuada de la Corte sobre esta cuestión.

Para concluir, quiero decir que la Corte afronta muchos problemas y no vamos a enumerarlos todos. Sin embargo, las cuestiones principales son las siguientes: no existe ni una sola situación que podamos recordar en la que la Corte Penal Internacional facilitara verdaderamente la estabilización, la reducción de la violencia o la mejora de la situación para la población. Particularmente indicativo a ese respecto son los muchos años de trabajo sobre las causas remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad.

A la luz de lo que he dicho aquí, nuestra delegación no puede apoyar la actualización técnica del texto y se desvincula del consenso sobre la resolución 72/3.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de posición después de la aprobación de la resolución 72/3.

Antes de dar la palabra a los oradores que desean ejercer el derecho a contestar, quisiera recordar a los

miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitan a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Ahmed (Sudán) (*habla en árabe*): Quisiéramos formular esta declaración en ejercicio de nuestro derecho a contestar a la declaración formulada por el representante de Estonia, quien con audacia mencionó al Sudán y a Su Excelencia el Presidente Al-Bashir. Es bastante sorprendente pensar que el representante de Estonia trabaja en el ámbito de la diplomacia, puesto que mencionó el nombre de nuestro Presidente sin incluir su título. Quisiera recordarle que el Sudán fue uno de los primeros Estados subsaharianos en obtener la independencia en África.

Con respecto a la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad, también se trata únicamente de una cuestión política y no tiene nada que ver con la justicia. Es un ejemplo de utilización de la selectividad y la dualidad de criterios, que supone un intento de socavar la independencia política y la integridad del Sudán. Estoy seguro de que el representante de Estonia es consciente de ello y de todos los diferentes aspectos conexos.

La declaración del representante de Estonia es inaceptable y contradice la práctica diplomática. En su declaración atacó al Sudán, a su pueblo, su Gobierno y su Presidente. Estonia parece estar haciendo uso de la palabra en nombre de la Corte Penal Internacional y está adoptando el lugar de un administrador de la justicia internacional. Considero que Estonia debería centrarse realmente en sus propios problemas internos sin dar sermones a otros. De hecho, solo África es objeto de estos sermones. Cuando observamos la situación en otras partes del mundo, lo que prevalece es silencio, como si esos países estuvieran más allá de la crítica cuando se trata de justicia.

No somos un Estado parte en la Corte Penal Internacional. No tenemos obligación alguna para con la Corte, de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Nos preocupa la lucha contra la impunidad. Queremos lograr la justicia como un objetivo noble, pero sin politización, selectividad o subordinación a otras Potencias. Por consiguiente, mi país expresa su rechazo y su condena de la declaración formulada por el representante de Estonia.

Sr. Maung (Myanmar) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar y para responder a la declaración formulada por el representante de Bangladesh.

El Gobierno de Myanmar está comprometido con una solución sostenible para la paz, la estabilidad y el desarrollo de todas las comunidades en el estado de Rakáin. El Gobierno de Myanmar está decidido a cumplir los compromisos contraídos con respecto a trabajar hasta que se logren progresos y éxitos. En lugar de rebatir las críticas y denuncias con palabras, le mostraremos al mundo nuestras verdaderas intenciones mediante nuestras acciones y a través de hechos. Desde el 25 de agosto, cuando se produjo el ataque terrorista en el norte del estado de Rakáin, hemos experimentado muchos acontecimientos positivos en ese lugar. Algunos de los más importantes son los siguientes.

La Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, encabezada por el ex Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, presentó su informe final el 24 de agosto. El Gobierno ha prestado una sincera atención al informe para llevar a efecto las recomendaciones acerca de la situación sobre el terreno en la mayor medida posible y en el plazo más breve posible. Se ha establecido un comité del Ministerio de Trabajo para asegurar que las recomendaciones se apliquen rápidamente, y pronto se establecerá un grupo consultivo, que incluye a tres personalidades eminentes de diversas regiones del mundo.

En cuanto a la actual situación humanitaria en el estado de Rakáin, el Gobierno ha identificado tres importantes tareas que deben realizarse con prontitud, a saber, la repatriación y la prestación de asistencia humanitaria a los repatriados, el reasentamiento y la rehabilitación de todas las comunidades desplazadas, y el establecimiento de una paz duradera, la estabilidad y el desarrollo en el estado de Rakáin. Para cumplir con esas tareas, el 15 de octubre se puso en marcha la Oficina del Programa de la Unión para la Asistencia Humanitaria, el Reasentamiento y el Desarrollo en Rakáin. Se trata de una asociación entre el Gobierno, la población, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, los asociados para el desarrollo, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales. El 17 de octubre, se estableció la Comisión para el Programa de la Unión, presidida por la Consejera de Estado, para supervisar el funcionamiento del Programa. El Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental destinada a la Gestión de Desastres está trabajando con el Gobierno de Myanmar para prestar asistencia humanitaria a todos los desplazados.

Myanmar está colaborando con países donantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media

Luna Roja para prestar asistencia rápidamente y de conformidad con los principios humanitarios. Seguimos manteniendo nuestra cooperación con las Naciones Unidas. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, visitó recientemente Myanmar y se reunió con los dirigentes del país. También tuvo la oportunidad de comprobar de primera mano la situación sobre el terreno en el estado de Rakáin. Asimismo, estamos recolectando la cosecha de los arrozales abandonados por quienes se refugiaron en Bangladesh. Hemos pedido al Programa Mundial de Alimentos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura asistencia para la cosecha, el secado y el almacenamiento del arroz. Los campos se mantendrán a nombre de los refugiados de manera que puedan reclamarlos a su regreso.

Las autoridades de Myanmar y Bangladesh están trabajando en el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados sobre la base del acuerdo de 1993 entre los dos países. Una delegación encabezada por el Ministro del Interior de Bangladesh estuvo recientemente en Myanmar para hablar de la cuestión de la repatriación y la cooperación en materia de seguridad fronteriza. Durante esa visita, se firmaron dos memorandos de entendimiento sobre el establecimiento de puestos de enlace en las fronteras y sobre la seguridad, la cooperación y el diálogo. Se están manteniendo otros contactos bilaterales.

Nos ha sorprendido bastante constatar el planteamiento de Bangladesh sobre la cuestión en el foro de las Naciones Unidas. Ello me lleva a cuestionarme si la delegación de Bangladesh tiene el deseo genuino de resolver la cuestión o quiere exacerbarla. Los desafíos que enfrentamos en la búsqueda de una solución duradera a la cuestión del estado de Rakáin no pueden superarse de la noche a la mañana. Es fundamental que haya una cooperación sincera y genuina de la comunidad internacional. Nadie puede entender plenamente la situación en nuestro país como nosotros y nadie desea la paz y el desarrollo para nuestro país más que nosotros. Queremos que todas las partes interesadas formen parte de la solución, no del problema.

Sr. Al Arsan (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Ante todo, mi delegación se desvincula de todo consenso respecto de la resolución 72/3, titulada “Informe de la Corte Penal Internacional”.

Recuerdo que la República Árabe Siria fue uno de los primeros países en contribuir activamente a las negociaciones sobre el Estatuto de Roma, por el que se estableció la Corte Penal Internacional, y uno de sus

primeros signatarios. Sin embargo, ante los resultados de la aplicación selectiva de la noción de justicia por parte de la Corte, mi país, Siria, decidió desvincularse de ese órgano, que se ha convertido en una institución deficiente y parcial que socava el noble concepto de justicia y está al servicio de los caprichos e intereses de ciertos países, convirtiéndose en definitiva en una herramienta para menoscabar las relaciones internacionales, los principios del derecho internacional y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

En sus declaraciones de hoy, algunas delegaciones han hecho referencia a la situación en mi país y han planteado cuestiones que no guardan pertinencia con el tema que se examina hoy. Han pedido que se haga una supuesta justicia y que se ponga fin a la impunidad en Siria remitiendo la situación en nuestro país a la Corte Penal Internacional y pidiendo al Estado que coopere con el llamado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. En las declaraciones a las que aludo —me refiero en particular a las realizadas por los representantes de Dinamarca y los Estados Unidos— se hizo caso omiso de las críticas de fondo que hemos escuchado en el pasado y de nuevo hoy por parte de algunos países acerca de la Corte y su mandato deliberadamente deficiente, que se limita a determinados países y cuestiones. Hoy, esos países pasaron por alto las razones concretas que obligaron a algunos Estados a retirarse del Estatuto de Roma y la Corte.

La hipocresía política que seguimos viendo hoy se pone de manifiesto en las declaraciones de algunos Gobiernos relativas a la justicia internacional y favorables a la aplicación de un hipotético mandato de la Corte sobre la situación en Siria, cuando esos mismos países han firmado acuerdos bilaterales con el Gobierno de los Estados Unidos de América a fin de otorgar a los soldados estadounidenses inmunidad frente a un posible enjuiciamiento ante la Corte. Como saben los miembros, desde la firma del Estatuto de Roma y el establecimiento de la Corte, los Estados Unidos han realizado esfuerzos diplomáticos para llegar a acuerdos bilaterales con otros Estados, otorgando inmunidad a los soldados estadounidenses. Ello ha llevado a la concertación de muchos acuerdos bilaterales para conceder esa inmunidad a los soldados estadounidenses. Lamentamos oír a representantes en muchos foros, incluida la Asamblea hoy, hablar de remitir la situación en Siria a la Corte Penal Internacional, cuando sus propios países

han firmado acuerdos bilaterales con los Estados Unidos para conceder inmunidad a los soldados del ejército de ese país bajo el mandato de la Corte.

En cuanto al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, la República Árabe Siria y otros Estados Miembros se niegan a reconocer el Mecanismo o cualquier mandato del mismo, ya que solo refleja una distorsión de la noción de jurisdicción universal y abusa de esa jurisdicción en la Asamblea General. Es una grave violación de las disposiciones de los Artículos 2 y 12 de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de otros instrumentos que especifican las competencias de la Asamblea General.

Deseo citar aquí un ejemplo de un grave incumplimiento jurídico en el establecimiento del Mecanismo, al que se le otorgaron competencias y facultades que pertenecen principalmente a los órganos fiscales y judiciales nacionales de cada país. La Carta de las Naciones Unidas no otorga a la Asamblea General ninguna competencia o facultad en materia de enjuiciamiento o investigaciones penales. Por consiguiente, la Asamblea General no tiene el mandato de establecer un órgano que goce de competencias y facultades que la propia Asamblea no tiene, ni mucho menos establecer ese Mecanismo. Ese tipo de competencia la posee exclusivamente el Consejo de Seguridad.

Una vez más, hago un llamamiento a todos los miembros de la Asamblea para que lean el documento A/71/799, que contiene el texto de la carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria, en la que se destacan las graves transgresiones que supone la resolución 71/248, por la que se estableció el Mecanismo ilegal. Siria exhorta a los Estados Miembros a que se desvinculen del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y a que se abstengan de proporcionarle apoyo o financiación, habida cuenta de que el 80% de su financiación proviene del Gobierno de un Estado que no reconoce la denominación por parte de las Naciones Unidas del Frente Al-Nusra como organización terrorista, a la que sigue financiando y dotando de armas. Por lo tanto, un mecanismo cuya financiación procede de la misma fuente que financia el terrorismo no

puede ser internacional, imparcial o independiente. Es una distorsión de la noción de la jurisdicción universal.

Ya no es aceptable que los Gobiernos de determinados Estados utilicen la justicia —uno de los nobles propósitos de la humanidad— como instrumento para injerirse en los asuntos internos de otros Estados. Ya no es aceptable que la justicia sea un mero instrumento para que los más poderosos ejerzan su poder sobre los más débiles. Por lo tanto, instamos a los Gobiernos que con frecuencia hablan sobre la impunidad a que respalden sus palabras con hechos y responsabilicen a los funcionarios de su país por patrocinar, facilitar y financiar la transferencia de miles de combatientes terroristas extranjeros a mi país, Siria. Todos consideran, tal vez solo de manera implícita, que la afluencia de decenas de miles de esos combatientes terroristas extranjeros a Siria y al Iraq no fue consecuencia de esfuerzos individuales, sino de un plan bien organizado que ha funcionado durante años. Los Gobiernos y los servicios de inteligencia de muchos países están implicados en esto.

También hacemos un llamamiento a los Gobiernos que hablan en contra de la impunidad para que hagan rendir cuentas a las fuerzas de la coalición internacional en Siria, encabezada por los Estados Unidos, que han utilizado en el país armas prohibidas internacionalmente, incluido el fósforo blanco, que ha causado la muerte a miles de civiles. Han bombardeado las escuelas, los puentes, la infraestructura, las centrales eléctricas y las plantas de abastecimiento de agua, y han destruido la ciudad de Ar-Raqqa. Con la ayuda de la milicia que les presta apoyo, arrasaron la ciudad y declararon la victoria sobre el Estado Islámico en el Iraq y Al-Sham (EIIL). El resultado fue que las fuerzas de la coalición internacional y las milicias que les prestan apoyo llegaron a un acuerdo con el EIIL, mediante el cual sus combatientes fueron trasladados de Ar-Raqqa a Deir Ezzor para obstaculizar las operaciones del Ejército Árabe Sirio y sus aliados.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 76 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.